BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 19 DE ENERO DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.066

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

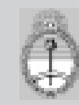
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



LEYES

CONVENIOS

Ley 25.077

Apruébase un Convenio celebrado con la Provincia de San Juan, que tiene como objeto lograr la articulación de acciones que tiendan a la conservación de la diversidad biológica y promover el desarrollo sustentable de la "Reserva de San Guillermo".

Sancionada: Diciembre 9 de 1998
Promulgada de Hecho: Enero 13 de 1999

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio celebrado en octubre de 1996, entre la Nación y la Provincia de San Juan, representadas en ese acto por el señor Presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl MENEM, y el señor Gobernador de la Provincia de San Juan, licenciado Jorge Alberto ESCOBAR respectivamente, el que se adjunta como anexo I y que forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Acéptase la cesión efectuada por la Provincia de San Juan al Estado Nacional mediante la ley sancionada a los treces días del mes de febrero de 1997 que lleva el número 6788, para la creación del Parque Nacional San Guillermo, la que se adjunta como anexo II y forma parte de la presente ley.

ARTICULO 3º — Acéptase expresamente las condiciones y plazos bajo los cuales la Provincia de San Juan, mediante la ley mencionada, cede al Estado Nacional su jurisdicción y los derechos y acciones que le corresponden sobre la porción de su territorio que se precisa en el artículo 2º de la mencionada ley provincial.

ARTICULO 4º — En cumplimiento de las condiciones aceptadas en el artículo 3º y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 1º, y 2º y concordantes de la Ley Nacional Nº 22.351, declárese el área cedida, y aceptada mediante el presente acto legislativo con el nombre de Parque Nacional San Guillermo, el cual a partir de la promulgación de la presente ley quedará sometido al régimen establecido por la mencionada ley 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

ARTICULO 5º — Declárase de utilidad pública el área individualizada en el anexo I del Convenio citado en el artículo 1º y aprobado por la ley provincial 6788. La Administración de Parques Nacionales, autoridad de aplicación de la Ley 22.351, realizará todos los actos administrativos o judiciales necesarios para incorporar el área cedida al dominio de la Nación. Para ello deberá tomar intervención el Tribunal de Tasaciones de la Nación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21.626 y sus reglamentos.

ARTICULO 6º — Los límites propuestos podrán ser objeto de modificaciones que resulten como consecuencia de las operaciones técnicas de deslinde y mensura que deban efectuarse sobre el terreno.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.077—

ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo — Mario L. Pontaquarto.

ANEXO I

CONVENIO

Entre la NACION ARGENTINA, representada en este acto por el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl MENEM, en adelante "LA NACION", y la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada en este acto por el Gobernador, Lic. Jorge Albeto ESCOBAR, en adelante "LA PROVINCIA", se acuerda formalizar el presente Convenio, que tiene como objeto lograr la articulación de acciones que tiendan a la conservación de la diversidad biológica y promover el desarrollo sustentable de la "Reserva de San Guillermo", tal como prevé la figura de Reserva de la Biósfera con la que UNESCO ha distinguido a ese importante escenario natural, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: LA PROVINCIA realizará los trámites necesarios para la cesión a LA NACION de los derechos y acciones que le corresponden por el ejercicio del dominio eminente que surge de la Aplicación de la Ley Provincial Nº 4164 y la jurisdicción que posee sobre una fracción del "Parque Provincial San Guillermo", Departamento de Iglesia, a los fines de su incorporación, bajo la categoría de Parque Nacional, en el régimen establecido en la Ley Nacional Nº 22.351. Dicha área, que con las variantes técnicas que impongan las operaciones topográficas de deslinde y mensura que se efectúen en el terreno, tiene una superficie aproximada de 170.000 hectáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites:

NORTE: Desde la intersección del meridiano 69º 24' con el Río Santa Rosa y siguiendo su curso aguas abajo hasta su confluencia con el Río Blanco.

ESTE: Desde la confluencia del Río Santa Rosa y el Río Blanco y siguiendo aguas abajo por este último, hasta la confluencia con el Río de la Palca.

SUR: Desde la confluencia del Río Blanco con el Río de la Palca, siguiendo por este último aguas arriba, hasta su intersección con el meridiano 69º 28'.

OESTE: Desde la intersección del Río Santa Rosa con el meridiano 69º 24' y siguiendo este meridiano en dirección Sur, hasta su intersección con el Río San Guillermo. Por éste y siguiendo su curso aguas arriba, hasta su intersección con el meridiano 69º 28'. Por éste y en dirección Sur, hasta su intersección con el Río de la Palca.

SEGUNDA: La zona cuyos límites se detallan a continuación, no comprendida en los límites establecidos en la Cláusula anterior, será considerada por las partes como Zona de Amortiguación, comprometiéndose LA PROVINCIA a establecer una normativa que regule las actividades humanas, de tal forma que éstas no tengan consecuencias o repercusiones ambientales en la zona objeto de la cesión:

NORTE: Intersección del límite interprovincial determinado por Ley Provincial Nº 3580 con el Río del Macho Muerto.

OESTE: Desde el límite Norte en dirección Sur, por el Río del Macho Muerto hasta la línea del paralelo de latitud 28º 33' 00"; por ésta y en direc-

SUMARIO

ción Este en una longitud de 11,5 km. Desde este punto en una línea recta imaginaria en dirección Suroeste hasta el punto de intersección del camino troncal a la mina "Las Carachas" con el camino a la mina "La Brea". Desde este punto siguiendo por el camino troncal en dirección a la "Mina Las Carachas", hasta su confluencia con el Arroyo Los Piuquenes y siguiendo por éste hasta su unión con el Río Santa Rosa. De este punto en línea recta hacia el Oeste por el paralelo correspondiente, hasta el encuentro con el límite Este de la Parcela N.C. 17-90-650100. Siguiendo por este límite hacia el Sur hasta el encuentro con el límite Norte de la Parcela N.C. 17-90-500-100. Desde ese punto y continuando al Sur por el límite Este de dicha parcela hasta su intersección con una línea recta imaginaria que resulta de unir el Paso de Las Tórtolas en el Límite Internacional Argentino-Chileno, con el punto de confluencia del Río de la Palca y el Río Blanco.

SUR: La línea imaginaria que resulta de unir el Paso de las Tórtolas en el límite internacional Argentino-Chileno, con el punto de confluencia del Río de la Palca y el Río Blanco. Desde el último punto de dirección Suroeste hasta la intersección de dicha línea con las más altas cumbres de la Coordillera de Colangüil.

ESTE: Desde el punto de intersección del Río de la Palca con el Río Blanco, siguiendo por el Río Blanco aguas arriba hasta su intersección con el límite interprovincial establecido mediante Ley Provincial Nº 3580. Desde este punto siguiendo el límite interprovincial en dirección Norte hasta su intersección con el Arroyo del Macho Muerto.

TERCERA: LA NACION realizará todos los trámites administrativos, judiciales y los demás que sean necesarios para la incorporación del área objeto de la cesión al régimen establecido en la Ley Nacional Nº 22.351; asumiendo a su cargo los costos y demás erogaciones que de esto surjan.

CUARTA: Producida la aceptación de la cesión por parte del Congreso Nacional, LA NACION, a través de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, elaborará en conjunto con LA PROVINCIA y en virtud de acuerdos preexistentes con la FUNDACION AMBIENTALISTA, SANJUANINA, un Plan Maestro de Manejo orientado a alcanzar el mayor grado de conservación de la Reserva de la Biosfera San Guillermo.

QUINTA: El equipo de trabajo que se instituye en función de la Cláusula Cuarta, podrá ser asistido en su función por representantes del ámbito municipal, académico, de organizaciones no gubernamentales o de otras entidades que, acreditando idoneidad e INTERES institucional, sean invitadas a integrar un comité consultivo.

SEXTA: El Plan Maestro de Manejo a elaborar deberá contener aquellas previsiones que, con carácter imperativo, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES deberá cumplimentar para garantizar su contribución y su participación en las tareas de conservación en el sector correspondiente a la jurisdicción provincial.

SEPTIMA: LA PROVINCIA se reserva el derecho de revocar la cesión si LA NACION no diere el destino establecido al territorio definido en la Cláusula Primera en un plazo máximo de TRES (3) años, contados a partir de la sanción de la Ley Provincial ratificatoria del presente Convenio, como así también a la aceptación "in totum" de los cargos que condicionan la cesión.

OCTAVA: Ratificado el presente Convenio por la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES tomará los recaudos administrativos y técnicos para implementar inmediatamente tareas de control y vigilancia en la Reserva de la Biosfera San Guillermo.

NOVENA: A los fines derivados del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Paula Albarracín de Sarmiento 134 (Norte), ciudad de San Juan; y LA NACION en Balcarce 50, Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de San Juan a los 11 días del mes de octubre de 1996.



ANEXO II

CAMARA DE DIPUTADOS
SAN JUAN

LEY Nº 6788

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio subscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por Decreto Nº 1469, de fecha 18 de octubre de 1996, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

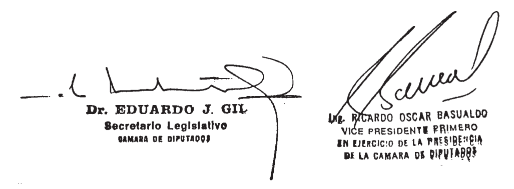
ARTICULO 2º — Cédese a la Nación para su incorporación al régimen legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales establecido en la Ley Nacional Nº 22.351, la jurisdicción y los derechos y acciones que le corresponden a la Provincia de San Juan por el ejercicio del dominio eminente que surge de la aplicación de la Ley Provincial Nº 4164; sobre una fracción del Parque Provincial San Guillermo, ubicado en el Departamento de Iglesia, de acuerdo a los límites establecidos en el Convenio que se aprueba por la presente Ley.

ARTICULO 3º — Cédese en uso a la Administración de Parques Nacionales para ser destinado como asiento de las instalaciones administrativas, vivienda de guardaparques, centro de interpretación y atención de visitantes, el terreno fiscal identificado con la nomenclatura catastral Nº 17-38-450-550, ubicado en el distrito Rodeo del Departamento Iglesia.

ARTICULO 4º — En relación a la cláusula SEXTA del Convenio y con el fin de habilitarlos a aplicar la legislación provincial en forma concurrente con los guardaparques provinciales, facúltase a los integrantes del Cuerpo de Guardaparques Nacionales afectados a la zona, a ejercer el Poder de Policía en materia de administración de los recursos naturales, establecido en la legislación provincial vigente, en el área integrante de la Reserva de la Biósfera San Guillermo, no cedida a la Nación.

ARTICULO 5º — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete.



POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cumplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

SAN JUAN, Febrero 26 de 1997.

JORGE ALBERTO ESCOBAR, Gobernador. — Ing. GUILLERMO DE MIGUEL Ministro de la Producción Infraestructura y Medio Ambiente.

LEY DE INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS

Ley 25.080

Institúyese un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes. Ambito de aplicación y alcances. Generalidades. Adhesión Provincial. Tratamiento Fiscal de las Inversiones. Apoyo Económico No Reintegrable a los Bosques Implantados. Disposiciones Complementarias.

Sancionada: Diciembre 16 de 1998
Promulgada de Hecho: Enero 15 de 1999

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS

TITULO I

AMBITO DE APLICACION Y ALCANCES

ARTICULO 1º — Institúyese un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes, que regirá con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas complementarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, se podrá beneficiar la instalación de nuevos proyectos forestoindustriales y las ampliaciones de los existentes, siempre y cuando se aumente la oferta maderera a través de la implantación de nuevos bosques. Dichos beneficios deberán guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación

ARTICULO 2º — Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente ley.

ARTICULO 3º — Las actividades comprendidas en el régimen instituido por la presente ley son: la implantación de bosques, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y la cosecha de los mismos, incluyendo las actividades de investigación y desarrollo, así como las de industrialización de la madera, cuando el conjunto de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o forestoindustrial integrado.

TITULO II

GENERALIDADES

ARTICULO 4º — Entiéndese por bosque implantado o cultivado, a los efectos de esta ley, el obtenido mediante siembra o plantación de especies maderables nativas y/o exóticas adaptadas ecológicamente al sitio, con fines principalmente comerciales o industriales, en tierras que, por sus condiciones naturales, ubicación y aptitud sean susceptibles de forestación o reforestación y que al momento de la sanción de la presente ley no estén cubiertas por masas arbóreas nativas o bosques permanentes o protectores, estos últimos definidos previamente como tales por las autoridades provinciales, salvo la existencia de un plan de manejo sustentable para bosques degradados a fin de enriquecerlos, aprobado por la provincia respectiva.

ARTICULO 5º — Los bosques deberán desarrollarse mediante el uso de prácticas enmarcadas en criterios de sustentabilidad de los recursos naturales renovables.

Todo emprendimiento forestal o forestoindustrial, para ser contemplado dentro del presente régimen, deberá incluir un estudio de impacto ambiental, y adoptar las medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal, las que serán determinadas por la Autoridad de Aplicación, quien a su vez anualmente evaluará estos aspectos con la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, con el objetivo de asegurar el uso racional de los recursos.

La Autoridad de Aplicación y las provincias que adhieran a la presente ley, acordarán las medidas adecuadas, a los efectos del estudio de impacto ambiental, cuando se trate de inversiones de poco monto o de extensiones forestales de pequeña magnitud.

A los efectos del párrafo anterior se considerará inversión de poco monto o extensiones forestales de pequeña magnitud, a aquellos proyectos que no superen las cien hectáreas.

TITULO III

ADHESION PROVINCIAL

ARTICULO 6º — El presente régimen será de aplicación en las provincias que adhieran expresamente al mismo, a través del dictado de una ley provincial, la cual deberá contemplar expresamente la invitación a sus municipios para que, por intermedio de sus órganos legislativos, dicten las normas respectivas de adhesión.

Para acogerse a los beneficios de la presente ley, las provincias deberán:

a) Designar un organismo provincial encargado de la aplicación del presente régimen, e invitar a los municipios a que hagan lo propio en el ámbito de su competencia territorial, incluso a través de la constitución de entes intercomunales.

b) Coordinar las funciones y servicios de los organismos provinciales y comunales encargados del fomento forestal, con la Autoridad de Aplicación.

c) Cumplimentar los procedimientos que se establezcan reglamentariamente, y las funciones que se asignen en las provincias y sus autoridades de aplicación, dentro de los plazos fijados.

d) Declarar exentos del pago de impuestos de sellos a las actividades comprendidas en el presente régimen.

e) Respetar las condiciones contenidas en el proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación y la intangibilidad del proyecto objeto de la inversión.

Asimismo podrán:

a) Declarar exenta del pago del impuesto inmobiliario, o su equivalente, a la superficie efectivamente ocupada por el bosque implantado y la aledaña afectada al proyecto.

b) Declarar exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos u otro que lo reemplace o complemente en el futuro, que graven la actividad lucrativa desarrollada con productos provenientes de los proyectos beneficiados por la presente ley.

c) Eliminar el cobro de guías u otro instrumento que grave la libre producción, corte y transporte de la madera en bruto o procesada proveniente de los bosques implantados, salvo aquellas:

I. Tasas retributivas de servicios, que deberán constituir una contraprestación por servicios efectivamente prestados y guardar razonable proporción con el costo de dicha prestación.

II. Contribuciones por mejoras, que deberán beneficiar efectivamente a los titulares de los proyectos de inversión y guardar proporción con el beneficio mencionado.

d) Modificar cualquier otro gravamen, provincial o municipal.

Al momento de la adhesión las provincias deberán informar taxativamente qué beneficios otorgan y comprometerse a mantenerlos durante el lapso que estipula el artículo 8º.

TITULO IV

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS INVERSIONES

ARTICULO 7º — A las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades comprendidas en el presente régimen, de acuerdo a las disposiciones del Título I, les será aplicable el régimen tributario general, con las modificaciones que se establecen en el presente Título. Los beneficiarios en todos los casos estarán obligados a presentar, a las autoridades competentes, la documentación por ellas requerida, de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.

CAPITULO I

Estabilidad fiscal

ARTICULO 8º — Los emprendimientos comprendidos en el presente régimen gozarán de estabilidad fiscal por el término de hasta treinta (30) años, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo. Este plazo podrá ser extendido por la Autoridad de Aplicación, a solicitud de las Autoridades Provinciales, hasta un máximo de cincuenta (50) años de acuerdo a la zona y ciclo de las especies que se implanten.

La estabilidad fiscal significa que las personas físicas o jurídicas sujetas al marco del presente régimen de inversiones, no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujetos de derecho de los mismos.

Las disposiciones de este artículo no serán aplicables al impuesto al Valor Agregado, el que a los fines de las actividades incluidas en el régimen se ajustará al tratamiento impositivo general sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.

ARTICULO 9º — La Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación, que se remitirá a las autoridades impositiva respectiva. El mismo se considerará firme, si tales autoridades no lo observan dentro de los veinte (20) días hábiles de recibido.

CAPITULO II

Impuesto al Valor Agregado

ARTICULO 10. — Tratándose de los emprendimientos a que se refiere el artículo 1º, la Administración Federal de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, procederá a la devolución del impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la compra o importación definitiva de bienes, locaciones, o prestaciones de servicios, destinados efectivamente a la inversión forestal del proyecto, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días (365) días, contados a partir de la fecha de factura de los mismos, debiendo listarse taxativamente en el proyecto los bienes, locaciones o prestaciones de servicios sobre los que se solicita este beneficio, conforme a la forma y condiciones que se establezcan en el decreto reglamentario de esta ley.

Cuando se trate de proyectos foresto-industriales, lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable exclusivamente a la parte forestal, excluyendo la industrial.

CAPITULO III

Disposiciones comunes

Impuesto a las Ganancias

ARTICULO 11. — Las personas físicas o jurídicas titulares de las inversiones en bienes de capital al amparo de la presente ley, podrán optar por los siguientes regímenes de amortización del impuesto a las ganancias:

a) El régimen común vigente según la ley del impuesto a las ganancias.

b) Por el siguiente régimen especial:

I. Las inversiones en obras civiles, contrucciones y el equipamiento correspondiente a las mismas, para proporcionar la infraestructura necesaria para la operación, se podrán amortizar de la siguiente manera: sesenta por ciento (60%) del monto total de la unidad de infraestructura en el ejercicio fiscal en el que se produzca la habilitación respectiva, y el cuarenta por ciento (40%) restante en partes iguales en los dos (2) años siguientes.

II. Las inversiones que se realicen en adquisición de maquinarias, equipos, unidades de transporte e instalaciones no comprendidas en el apartado anterior, se podrán amortizar un tercio por año a partir de la puesta en funcionamiento.

La amortización impositiva a computar por los bienes antes mencionados no podrá superar en cada ejercicio fiscal, el importe de la utilidad imponible generada por el desarrollo de actividades forestales, determinada con anterioridad a la detracción de la pertinente amortización, y de corresponder, una vez computados los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores.

El excedente no computado en el respectivo ejercicio fiscal podrá imputarse a los ejercicios siguientes, considerando para cada uno de ellos el límite mencionado precedentemente.

En ningún caso, el plazo durante el cual en definitiva se compute la amortización impositiva de los bienes en cuestión podrá exceder el término de sus respectivas vidas útiles. De verificarse esta circunstancia, el importe de la amortización pendiente de cómputo deberá imputarse totalmente al ejercicio fiscal en que finalice la vida útil del bien de que se trate.

ARTICULO 12. — Las empresas o explotaciones, sean personas físicas o jurídicas, titulares de plantaciones forestales en pie estarán exentas de todo impuesto patrimonial vigente o a crearse que grave a los activos o patrimonios afectados a los emprendimientos forestales.

Avalúo de reservas

ARTICULO 13. — El incremento del valor anual correspondiente al crecimiento de plantaciones forestales en pie, podrá ser contabilizado incrementando el valor del inventario de ellas. Esta capitalización tendrá efectos contables exclusivamente, careciendo por tanto de incidencia tributaria alguna, tanto nacional como provincial o municipal.

CAPITULO IV

Disposiciones fiscales complementarias.

ARTICULO 14. — La aprobación de estatutos y celebración de contratos sociales, contratos de fideicomiso, reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción, cualquiera fuere la forma jurídica adoptada para la organización del emprendimiento, así como su modificación o las ampliaciones de capital y/o emisión y liberalización de acciones, cuotas partes, certificados de participación y todo otro título de deuda o capital a que diere lugar la organización del proyecto aprobado en el marco de esta ley, estarán exentos de todo impuesto nacional que grave estos actos, incluido el impuesto de sellos, tanto para el otorgante como para el receptor. Los gobiernos provinciales que adhieran al presente régimen deberán establecer normas análogas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 15. — En el presupuesto anual se dejará constancia del costo fiscal incurrido en cada período. Asimismo se acompañará como información complementaria el listado de personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades comprendidas en los beneficios de esta ley, el monto de las inversiones realizadas, su ubicación geográfica y el costo fiscal acumulado.

ARTICULO 16. — A los efectos de las disposiciones impositivas nacionales, será de aplicación la ley 11.683, (t.o. 1978) y sus modificaciones.

TITULO V

APOYO ECONOMICO NO REINTEGRABLE A LOS BOSQUES IMPLANTADOS

ARTICULO 17. — Las personas físicas o jurídicas titulares de proyectos comprendidos en el presente régimen con una extensión inferior a las quinientas hectáreas y aprobados por la Autoridad de Aplicación, podrán recibir un apoyo económico no reintegrable el cual consistirá en un monto por hectárea, variable por zona, especie y actividad forestal, según lo determine la Autoridad de Aplicación y conforme a la siguiente escala:

a) De 1 hasta 300 hectáreas hasta el ochenta por ciento (80%) de los costos de implantación.

b) De 301 hasta 500 hectáreas hasta el veinte por ciento (20%) de los costos de implantación.

En la Región Patagónica el régimen de subsidios previstos se extenderá:

c) Hasta 500 hectáreas hasta el ochenta por ciento (80%) de los costos de implantación.

d) Hasta 700 hectáreas hasta el veinte por ciento (20%) de los costos de implantación.

El Poder Ejecutivo nacional incluirá en los proyectos de Presupuesto de la Administración Nacional durante diez (10) años a partir de la publicación de la presente ley, un monto anual destinado a solventar el apoyo económico a que hace referencia este artículo.

La Autoridad de Aplicación establecerá un monto mayor de apoyo económico no reintegrable cuando los proyectos se refieran a especies nativas o exóticas de alto valor comercial.

ARTICULO 18. — El pago del apoyo económico indicado en el artículo precedente, se efectivizará por una única vez, para las siguientes actividades:

a) Plantación, entre los doce (12) y dieciocho (18) meses de realizada y hasta el ochenta por ciento (80%) de los costos derivados de la misma, incluido el laboreo previo de la tierra, excluyendo la remoción de restos de bosques naturales.

b) Tratamiento silviculturales (poda y raleo), dentro de los tres (3) meses subsiguientes a la realización y hasta el setenta por ciento (70%) de los costos derivados de la misma, deducidos los ingresos que pudieran producirse.

En ambos casos se requiere la certificación de las tareas realizadas, conforme con las condiciones establecidas reglamentariamente y con los objetivos del proyecto.

Los montos establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo se limitarán individualmente y en conjunto a la suma total resultante de aplicar los porcentuales previstos en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior.

ARTICULO 19. — Cuando los emprendimientos contemplen extensiones inferiores a las quinientas hectáreas, los beneficios otorgados por la presente ley, podrán ser complementados con otros de origen estatal, requiriéndose para ello que la Autoridad de Aplicación establezca los acuerdos pertinentes, con los organismos otorgantes.

En el resto de los casos, los beneficios otorgados por la presente ley, podrán ser complementados exclusivamente con otros aportes no reintegrables.

ARTICULO 20. — Los límites establecidos en los artículos anteriores referidos a la extensión de hectáreas se entenderán, a los efectos de la presente ley, por períodos anuales.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

Certificados de participación

ARTICULO 21. El Banco de la Nación Argentina podrá suscribir los certificados de participación y/o títulos de deuda que emitan los fondos de inversión forestales, de carácter fiduciario o similar, que hayan sido autorizados por la Comisión Nacional de Valores y coticen en Bolsa.

CAPITULO II

Comisión Asesora

ARTICULO 22. — A los efectos de asegurar la difusión, la eficiente implementación y el seguimiento del régimen de la presente ley, la Autoridad de Aplicación creará una Comisión Asesora con carácter "ad honorem", para cuya integración invitará a representantes de entidades públicas, nacionales y provinciales, así como también del sector privado.

CAPITULO III

Autoridad de Aplicación y reglamentación

ARTICULO 23. — La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, pudiendo descentralizar funciones en las provincias y en los municipios conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6º.

CAPITULO IV

Beneficiarios y plazos.

ARTICULO 24. — Los beneficios del presente régimen se otorgarán a los titulares de emprendimientos inscritos en un registro habilitado a tales efectos, y cuyo proyecto de inversión, avalado por profesionales competentes, haya sido aprobado por la Autoridad de Aplicación, quien deberá expedirse en un plazo no mayor a los noventa (90) días contados a partir de la presentación del mismo. En lo referente a plantaciones forestales, los proyectos podrán abarcar períodos anuales o plurianuales.

ARTICULO 25.— Los beneficios otorgados por la presente ley, se aplicarán a todos los emprendimientos aprobados en un plazo máximo de diez (10) años, contados a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 26. — No podrán ser beneficiarios de la presente ley:

a) Las empresas deudoras bajo otros regímenes de promoción, cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado con sentencia firme.

b) Las empresas que al tiempo de la presentación del proyecto de inversión tuvieren deudas impagas exigibles de carácter fiscal, aduanero o previsional.

c) Los socios de las sociedades de hecho y de las previstas en la ley 19.550 y sus modificatorias, gerentes, administradores, directores o síndicos, que en el ejercicio de sus funciones hayan sido condenados por los delitos penales, tributarios y económicos.

ARTICULO 27. — A los efectos de la aprobación del proyecto de inversión, la Autoridad de Aplicación deberá exigir las garantías que considere necesarias.

CAPITULO V

Infracciones y Sanciones.

ARTICULO 28. — Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, será sancionada, en forma acumulativa, con:

a) Caducidad total o parcial del tratamiento otorgado.

b) Devolución del monto del subsidio otorgado con las actualizaciones e intereses correspondientes.

c) Restitución de los impuestos no abonados en función de la aplicación de la presente y de las leyes de adhesión de cada provincia.

d) Multas que no excederán del treinta por ciento (30%) de las sumas declaradas como inversión. La Autoridad de Aplicación impondrá las sanciones y determinará los procedimientos para su aplicación, garantizando el derecho de defensa. Las sanciones aplicadas podrán ser apeladas dentro del plazo de diez (10) días ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. El recurso debe ser presentado ante la Autoridad de Aplicación y fundado. Las sanciones previstas en este artículo, no excluyen las que pudieran corresponder de conformidad con las disposiciones de la ley 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones.

e) El reintegro a las administraciones provinciales de los montos actualizados de las franquicias otorgadas por ellas con motivo de su adhesión a la presente ley.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

ARTICULO 29. — Cuando el titular del emprendimiento sea una empresa de capital mayoritariamente estatal o ente público podrá asimismo acogerse a todos los beneficios en forma conjunta, independientemente de la superficie del proyecto y la escala establecida en el artículo 17.

ARTICULO 30. — A los fines de la presente ley, no será de aplicación la limitación temporal del artículo 4º inciso c) de la ley 24.441.

ARTICULO 31. — Sustitúyense los artículos 1º, 2º y 10 de la ley 24.857 de estabilidad fiscal, por los siguientes.

Artículo 1º. — Toda actividad forestal así como el aprovechamiento de bosques comprendidos en el régimen de la ley 13.273 de defensa de la riqueza forestal (t.o. en 1995) gozarán de estabilidad fiscal por el término de treinta (30) años contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo. Este plazo podrá ser extendido por la Autoridad de Aplicación, a solicitud de las autoridades provinciales, hasta un máximo de cincuenta (50) años de acuerdo a la zona y ciclo de las especies de que se trate.

Artículo 2º. — A los fines de la presente ley se entiende por:

a) Actividad Forestal: Al conjunto de operaciones dirigidas a la implantación, restauración, cuidado, manejo, protección o enriquecimiento de bosques nativos.

b) Manejo sustentable del bosque nativo: A la utilización controlada del recurso forestal para producir beneficios madereros y no madereros a perpetuidad, con los objetivos básicos del mantenimiento permanente de la cobertura forestal y la reserva de superficies destinadas a la protección de la biodiversidad y otros objetivos biológicos y ambientales.

c) Comercialización: A la comercialización de productos madereros y no madereros de origen forestal de bosques nativos.

Artículo 10. — La Autoridad de Aplicación de la presente ley y de sus disposiciones reglamentarias será la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación.

ARTICULO 32. — Créase en el ámbito del Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Ley de Inversiones para Bosques Cultivados, que tendrá las siguientes funciones:

1) Recibir informes semestrales acerca de la marcha e implementación del sistema de promoción de la actividades forestoindustriales establecida por la presente ley.

2) Requerir al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos los informes necesarios sobre el cumplimiento de la presente ley.

3) Verificar la ejecución de las disposiciones establecidas en el título IV de la presente ley.

4) Formular las observaciones y sugerencias que estime pertinente remitir al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 33. — La Comisión a la que se refiere el artículo anterior estará integrada por doce (12) miembros, entre ambas Cámaras. Estará facultada para dictar su reglamento interno y designar el personal administrativo que demande al mejor desempeño de sus tareas.

Sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple, calificada y la presidencia se alternará anualmente entre un representante de cada cuerpo legislativo.

ARTICULO 34. — La presente ley será reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de publicada en el Boletín Oficial.

ARTICULO 35. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.080—

ALBERTO R. PIERRI — CARLOS F. RUCKAUF— Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo — Mario L. Pontaquarto.



DECRETOS

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1573/98

Dase por designado en comisión "permanente", en la ciudad de Santiago (República de Chile), a un oficial para desempeñarse como Oficial de Enlace, a fin de actuar en representación de dicha institución.

Bs. As., 30/12/98

VISTO, el Acuerdo entre la República ARGENTINA y la República de CHILE para la cooperación entre la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA y CARABINEROS DE CHILE, suscripto en BUENOS AIRES el 2 de agosto de 1991 y aprobado por la Ley Nro. 24.211, lo informado por el señor DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA, lo propuesto por el señor MINISTRO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución y cumplimiento del mismo ambas Instituciones se han comprometido a designar un Oficial Superior, el que deberá actuar con especial dedicación y responsabilidad a fin de hacer efectiva una mutua cooperación, en el marco de las atribuciones que las respectivas legislaciones internas le otorgan, con el preciso objeto de materializar los alcances del Acuerdo de referencia.

Que la misión referenciada no puede ser cumplida por personal del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION u otro funcionario del ESTADO ARGENTINO destacado en el lugar de destino.

Que la comisión "permanente" en la ciudad de SANTIAGO (República de CHILE), del "Oficial de Enlace" de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, dio inicio el 1 de diciembre de 1997, correspondiendo la regularización de la situación administrativa.

Que la facultad de adoptar la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo Nro. 99, inciso 1 y 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado en comisión "permanente" en la ciudad de SANTIAGO (República de CHILE) a partir del 1 del diciembre de 1997 y por la cantidad de SETECIENTOS TREINTA (730) días, para desempeñarse como Oficial de Enlace al Comandante Mayor de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA D Carlos Néstor PEDROZO (MI 8.336.895), a fin de actuar en representación de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Acuerdo aprobado por la Ley Nro. 24.211.

Art. 2º — Convalídase la extensión de los Pasaportes Oficiales efectuado por la Dirección Nacional de Ceremonial del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el causante y su grupo familiar (esposa y un hijo).

Art. 3º — Convalídase la extensión de los pasajes de ida y vuelta otorgados al causante y su núcleo familiar (esposa y un hijo) por la Dirección Nacional de Gendarmería.

Art. 4º — Convalídase la liquidación efectuada por la Dirección Nacional de Gendarmería, para adelantar en el país el pago de los conceptos por gastos de traslado e instalación y el equivalente al primer trimestre de los haberes y emolumentos del Oficial Superior mencionado, con la aplicación del porcentaje determinado por el artículo Nro. 2.417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en actividad, Cap IV - Haberes) de la Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nro. 3.294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nro. 1.003 del 29 de abril de 1983, y lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nro. 590 del 14 de marzo de 1997 y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante la permanencia en el país de destino.

Art. 5º — Convalídase los pertinentes gastos que demanden el cumplimiento del presente Decreto que correspondan al ejercicio 1997 del Presupuesto General de la Nación, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 6º — Los gastos irrogados por el cumplimiento de la presente norma a partir del 1 de enero de 1998, serán imputados a los ejercicios sucesivos del Presupuesto General de la Nación, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach — Guido Di Tella.

ACUERDOS

Decreto 1574/98

Apruébase un Modelo de Carta Acuerdo de Donación del Gobierno de Japón a ser suscripta con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el objeto de financiar complementariamente la asistencia técnica para la preparación del Proyecto de Asistencia Técnica para el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS).

Bs. As., 30/12/98

VISTO el Decreto Nº 812 del 13 de julio de 1998 y el Modelo de Carta Acuerdo de Donación del GOBIERNO DEL JAPON Nº TF 025306 a ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) en su carácter de administrador de los fondos para donaciones suministrados por Japón, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS DIECISIETE MIL (U$S 517.000) para financiar las actividades de preparación del PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de marzo de 1998 fue suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) la Carta Acuerdo Nº P-337-AR por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON QUINIENTOS MIL (U$S 1.500.000) para financiar un Anticipo para la Preparación del PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL REGISTRO TRIBUTARIO Y SOCIAL.

Que mediante la referida Carta Acuerdo de Donación el GOBIERNO DE JAPON concurre con la REPUBLICA ARGENTINA a fin de complementar los recursos necesarios para el financiamiento de los costos de ejecución de la Asistencia Técnica, debido a que la complejidad del sistema a desarrollar, originado en la variedad de usuarios y proveedores de información y los medios de enlace y transferencia de la misma, aconsejan realizar pruebas de factibilidad técnica desde la etapa de diseño, situación que amerita esta mayor cobertura de financiamiento. El mencionado proyecto tiene como finalidad diseñar, implementar y operar un Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social destinado a coordinar el intercambio de los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos existentes a nivel nacional, a fin de efectuar una identificación uniforme y homogénea de las personas físicas y jurídicas a nivel tributario y social invitándose a los estados provinciales a adherirse mediante la suscripción de convenios de adhesión correspondientes.

Que en virtud del Decreto Nº 812/98, se creó en el ámbito de la SECRETARIA DE EQUIDAD FISCAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la Unidad Ejecutora del PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA para el Diseño e Implementación del SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), que tiene a su cargo la preparación del Proyecto para lo cual, se requerirá de la contratación de servicios de consultoría, de conformidad con lo estipulado en el Anexo "Objeto, Términos y Condiciones de la Donación".

Que en virtud del Decreto Nº 434 y la Decisión Administrativa Nº 210, ambos de fecha 15 de mayo de 1997, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la debida intervención.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99 Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, encontrándose el PODER EJECUTIVO NACIONAL facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Carta Acuerdo de Donación del GOBIERNO DE JAPON Nº TF 025306 por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS DIECISIETE MIL (U$S 517.000) a ser suscripta entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), en su carácter de administrador de los fondos para donaciones suministrados por Japón, con el objeto de financiar complementariamente la asistencia técnica para la preparación del PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS). El texto del Modelo de la Carta Acuerdo de Donación en idioma inglés, en copia autenticada, y su traducción al idioma español como, así también, las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para Préstamo en Una Sola Moneda del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) de fecha 30 de mayo de 1995 en idioma inglés, en copia autenticada y su traducción al idioma español, forman parte integrante del presente Decreto como Anexos I y II respectivamente.

Art. 2º — Establécese que la Unidad Ejecutora del PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA para el Diseño e Implementación del SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), creada por Decreto Nº 812/98 podrá realizar por sí las operaciones necesarias para la ejecución de los objetivos previstos en la Carta Acuerdo de Donación conforme a las condiciones en ella establecidas.

Art. 3º — Las contrataciones a realizarse en la etapa de preparación del PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) con los fondos provenientes de la Carta Acuerdo de Donación cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1º del presente Decreto, quedarán sujetas exclusivamente a las Normas, Condiciones, y Procedimientos previstos en la misma.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA la Carta Acuerdo de Donación y toda la documentación referida a la misma conforme al modelo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto, y a convenir y suscribir modificaciones, siempre que éstas no constituyan cambios sustanciales al objeto o al destino de los fondos de donación, ni modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archíve-se. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

NOTA: Este decreto se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 17/99

Apruébase un modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar parcialmente el Programa Federal de la Mujer.

Bs. As., 9/1/99

VISTO el Expediente Nº 10.429/98 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1133/OC-AR destinado a financiar parcialmente el PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER, propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO por hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 7.500.000), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido modelo de Contrato de Préstamo, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER que se ejecu-

tará por intermedio del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene por finalidad mejorar la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos, con el fin de beneficiar la situación de la mujer en la REPUBLICA ARGENTINA, y específicamente a: (i) mejorar la competencia y calidad de respuesta de las oficinas de la mujer a nivel nacional, provincial y municipal en su misión de orientación dirigida a otras instancias del Estado y de la sociedad civil para que incorporen un enfoque de género en sus políticas y programas; y (ii) promover la colaboración entre organizaciones de la sociedad civil y organismos del sector público a nivel provincial y municipal, para que desarrollen iniciativas con una perspectiva de género.

Que los recursos del modelo de Contrato de Préstamo Nº 1133/OC-AR serán destinados a financiar parcialmente las actividades relacionadas con la ejecución del PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER.

Que la realización de las actividades previstas por el Programa requiere la suscripción de Convenios de Adhesión entre el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER y las Provincias participantes para asegurar la ejecución y sustentabilidad del PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER mediante el cual se transferirán recursos no financieros a las Provincias.

Que asimismo la implementación de las actividades previstas en el Programa requiere la suscripción de convenios entre el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER y organizaciones de la sociedad civil que resulten beneficiarias, mediante un proceso competitivo de selección de propuestas.

Que la ejecución de los componentes del Programa requiere la adquisición de bienes y la celebración de contratos de locación de obra y/o de servicios con terceros, sin relación de dependencia, de acuerdo a lo previsto en el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1133/OC-AR.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1133/OC-AR propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de operaciones y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que está destinado este Préstamo.

Que resulta necesario crear la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL DEL PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER.

Que la formalización de esta operación requiere que la NACION ARGENTINA, por medio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscriba el Contrato de Préstamo Nº 1133/OC-AR para el financiamiento del PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER.

Que el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1133/OC-AR propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del Artículo 60 in fine de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que en virtud del Decreto Nº 434 del 15 de mayo de 1997 y de la Decisión Administrativa Nº 210 del 15 de mayo de 1997, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la debida intervención.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997) y el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1133/OC-AR que consta de SIETE (7) Capítulos y VEINTISIETE (27) Cláusulas, los Anexos A, B y C, y las Normas Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, integradas por NUEVE (9) Capítulos y CUARENTA Y OCHO (48) Artículos, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 7.500.000), con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco, cuya copia autenticada forma parte del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2º — El Contrato de Préstamo, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, será destinado al financiamiento del PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER, por hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIl (U$S 7.500.000).

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo Nº 1133/OC-AR y toda la documentación referente al mismo, conforme al modelo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo Nº 1133/OC-AR, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino del Préstamo, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 5º — Desígnase al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER como Organismo Ejecutor del PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER.

Art. 6º — Créase en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL DEL PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER, la que será responsable de su ejecución así como de la administración de los fondos asignados al mismo.

Art. 7º — Facúltase a la señora Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, o al funcionario o funcionarios que la misma designe, a suscribir Convenios de Adhesión con las Provincias participantes.

Art. 8º — Facúltase a la señora Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER o al funcionario o funcionarios que la misma designe, a suscribir Convenios con las Organizaciones de la sociedad civil que resulten beneficiarias.

Art. 9º — Facúltase a la señora Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER o al funcionario o funcionarios que la misma designe, a adquirir los bienes, muebles y/o equipos que fueren menester para la ejecución del Programa, quedando sujetos los contratos respectivos a los procedimientos de adquisiciones, a las normas y procedimientos contenidos en el Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto como así también a celebrar contratos de locación de obra y/o de servicios con terceros, sin relación de dependencia, conforme lo establecido en el Artículo 72 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997).

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Antonio E. González.

NOTA: Este decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 20/99

Autorízase a su titular a asumir la representación y defensa de los intereses del Estado Nacional en un juicio.

Bs. As., 14/1/99

VISTO el Expediente Nº 20.792/98 del Registro del Ministerio de Defensa, agregados sin acumular, y

CONSIDERANDO:

Que en la República de Panamá tramitan los autos caratulados "AGROMETAL INTERNATIONAL CORPORATION c/MATMETAL S.A. y TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOCIEDAD DE ESTADO (TAMSE e.l.) s/PROCESO ORDINARIO".

Que en las precitadas actuaciones se dispuso el embargo de las cuentas bancarias, depósitos, saldos disponibles, créditos, utilidades no distribuidas, cuentas en moneda extranjera o valores en oro que poseyera el Estado Argentino en la sucursal Panamá del Banco de la Nación Argentina, hasta cubrir la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE BALBOAS (B 23.253.920.-), equivalente a igual suma en dólares estadounidenses.

Que el decisorio en cuestión, ha sido emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Primera en lo Civil de la República de Panamá, con fecha 21 de octubre de 1998.

Que la situación planteada impone la necesidad de defender los intereses del Estado Nacional en ese país ejercitando la totalidad de las defensas que fuere menester a fin de obtener el levantamiento de la medida cautelar dispuesta.

Que en atención a las particulares circunstancias de la cuestión planteada y a la magnitud de los intereses estatales en juego, se estima conveniente asignar la defensa del Estado Nacional en el presente caso a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que en tal sentido es menester facultar al Señor Procurador del Tesoro de la Nación a contratar letrados habilitados para asumir la representación del Estado Argentino ante los Tribunales de la República de Panamá.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las prescripciones del artículo 66 de la Ley 24.946, y el artículo 99 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

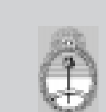
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Señor Procurador del Tesoro de la Nación a asumir la representación y defensa de los intereses del Estado Nacional en los autos caratulados "AGROMETAL INTERNATIONAL CORPORATION c/MATMETAL S.A. y TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOCIEDAD DEL ESTADO (TAMSE e.l.) s/PROCESO ORDINARIO", en trámite en la República de Panamá.

Art. 2º — Autorízase al Señor Procurador del Tesoro de la Nación para que la representación y defensa aludidas en el ARTICULO 1º.-, se hagan extensivas a cualquier cuestión incidental o causas judiciales conexas, directa o indirectamente relacionadas con los autos precitados.

Art. 3º — Facúltase al Señor Procurador del Tesoro de la Nación a decidir la contratación directa en los términos del artículo 56, inciso 3), apartados d) y f) de la Ley de Contabilidad, de letrados habilitados para actuar en los Tribunales de la República de Panamá.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 333/99

Oficialización de destinaciones por el importador/exportador.

Bs. As., 15/1/99

VISTO la Ley Nº: 25.063 modificatoria a la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y

CONSIDERANDO

Que en virtud al Inciso c) del Artículo 8° de la misma, que sustituyó al Artículo 37° del Código Aduanero las personas de existencia ideal podrán gestionar el despacho y la destinación de mercaderías por sí o a través de persona autorizada, en las condiciones y requisitos que fije la reglamentación

Que en consecuencia, corresponde establecer el procedimiento que habilite dicha gestión.

Que ha tomado la intervención correspondiente la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera a través del Dictamen N°:13/99.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo N° 37° Apartado 3, Inciso c) de la Ley Nº: 22.415 modificada por la ley Nº 23.065, y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello.

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I de esta Resolución que contiene las normas relativas a la oficialización de las destinaciones de importación y de exportación y al despacho de mercaderías por personas de existencia ideal inscriptas en el Registro de Importadores y Exportadores de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Art. 2º — La oficialización de destinaciones en el marco de esta Resolución será autorizada únicamente para idéntica CUIT como Despachante de Aduana e Importador/ Exportador.

Art. 3º — Dejar sin efecto la Resolución N° 3491/96 (ANA).

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese.— Carlos Silvani.

ANEXO I

OFICIALIZACION DE DESTINACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL DISPOSICIONES NORMATIVAS Y OPERATIVAS

A) IMPORTADORES / EXPORTADORES INSCRIPTOS

I.- División Registro de la DIRECCION DE TECNICA:

a) Los Importadores / Exportadores inscriptos deberán presentar el Formulario OM - 1228/E, en triplicado, por cada una de las Aduanas por los que operará por sí o por persona autorizada, completando en el mismo los campos relativos a:

ADUANA DE: Aduana por la cual desea operar.

NUMERO DE REGISTRO

NUMERO DE CUIT

DENOMINACION SOCIAL.

DOMICILIO Y LOCALIDAD (REAL Y ESPECIAL)

PERSONAS AUTORIZADAS A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION DE IMPORTACION/EXPORTACION

b) Destino del OM - 1228/E:

Original: Recepcionado por la División Registro, lo certificará y será devuelto al interesado, quien deberá exhibirlo ante el Servicio Aduanero en cada una de las tramitaciones que realice.

Duplicado: Será entregado por el interesado ante la Jurisdicción Aduanera por la cual desea operar, quien archivará el mismo como antecedente.

Triplicado: Quedará archivado en la División Registro en el respectivo legajo.

II. ADUANAS DEL INTERIOR:

a) Los Importadores /Exportadores que se hallan inscriptos originalmente en el Registro por conducto de las Aduanas del Interior, el juego adicional OM -1228/E, deberá ser presentado ante la oficina de la respectiva Aduana, en las condiciones indicadas en el Punto I -a) precedente b) Dicho formulario tendrá el siguiente destino:

Original: Recepcionado por la Sección Registro, lo certificará y será devuelto al interesado, quien deberá exhibirlo ante el Servicio Aduanero en cada una de las tramitaciones que realice.

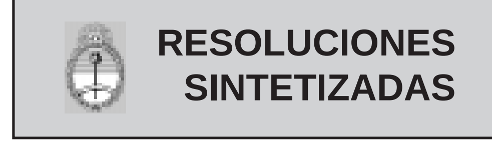
Duplicado: Será entregado por el interesado ante la Jurisdicción Aduanera por la cual desea operar, quien archivará el mismo como antecedente.

Triplicado: Se remitirá a la División Registro para su archivo en el respectivo legajo.

B) IMPORTADORES /EXPORTADORES NO INSCRIPTOS

1 — División Registro de la Dirección de Técnica y Sección Registro de las Aduanas del Interior
a) Solicitarán la inscripción como Importador/Exportador conforme lo establecido en la Resolución General N° 269 (AFIP).
b) Darán cumplimiento a los puntos A I y A II del presente ANEXO de la presente según corresponda, a los efectos de realizar destinaciones de importación y exportación por sí o a través de personas autorizadas.

NOTA: el original de este ANEXO fue aprobado por Resolución General N° 333.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 4/99 - MTSS

Bs. As., 5/1/99

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Unión de Supervisores y Afines de Limpieza de la República Argentina (U.S.A.L.R.A.), con domicilio en la calle Tucumán Nº 1958, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los supervisores de ambos sexos, que presten servicios en todas las empresas, agencias de las distintas ramas de la limpieza, y a todos los supervisores del personal que se encuentren en cualquier empresa cumpliendo tareas de limpieza, en locales cerrados y/o abiertos y/o comerciales y/o industriales y/o salas de espectáculos públicos y/o salas cinematográficas y/o perteneciente a entidades sin fines de lucro y a los pasivos que hayan alcanzado esta situación mientras se desempeñaban en la actividad. Excluyéndose al personal de servicio doméstico activo y pasivo; con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante a fs. 5 a fs. 35 inclusive del presente Expediente Nº 1.016.624/98. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la ley 23.551.

Resolución 6/99 - MTSS

Bs. As., 5/1/99

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Unión Trabajadores de Empresas Privadas de Limpieza (U.T.E.P.LIM.), con domicilio en la calle Tucumán Nº 1506, 2º piso, oficina 204, Capital Federal, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores de ambos sexos que se desempeñen bajo relación de dependencia, que presten servicios en todas las empresas o agencias de las distintas ramas de limpieza, en locales cerrados y/o abiertos comerciales, industriales y/o pertenecientes a entidades sin fines de lucro, excluido el personal de maestranza y servicio doméstico. Citando con carácter meramente ejemplificativo las siguientes tareas específicas: A.- Limpieza de interior y exterior de edificios públicos o privados; B.- Limpieza de estaciones ferroviarias y de subterráneos; C.- Limpieza de vagones de trenes y subterráneos; D.- Limpieza de bodegas y/o tanques de buques; E.- Limpieza de todos los espacios libres de buques útiles para la tripulación y pasajeros; F.- Limpieza de interior y exterior de aeronaves de carga y/o de pasajeros; G.- Limpieza de tanques y/o cualquier recipiente para carga líquida o seca; H.- Limpieza de maquinarias industriales; I.- Limpieza de la vía pública, plazas y demás espacios públicos. Y a los pasivos que hayan alcanzado esta situación mientras se desempeñaban en la actividad, profesión o categoría enunciadas; con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina. Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 176 a fs. 202 inclusive del Expediente Nº 1.015.836/98. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la ley 23.551.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 5442/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1937
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: SAMSUNG
Modelo: COREX M y teléfonos dedicados SDP 380L (C/DISPLAY); SDP 380L (S/DISPLAY); SDP 120S (C/DISPLAY) y SDP 120S (S/DISPLAY)

Disposición 5443/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1935
Solicitante: MERCURY COMMUNICATIONS S.A.
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SISTEMA DE ESPECTRO ENSANCHADO
Marca: LYNS sc
Modelo: 31700

Disposición 5444/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1930-P
Solicitante: PHILIPS ARGENTINA S.A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: PHILIPS
Modelo: SKIP 100 - REGULADO

Disposición 5445/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.20
Servicio: Sistema Inalámbrico Analógico de Acceso a la Red Telefónica Pública
Número: 68-1933
Solicitante: PHILIPS ARGENTINA S.A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
Tipo: TELEFONO INALAMBRICO
Marca: PHILIPS
Modelo: CL 8100

Disposición 5447/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1931
Solicitante: STYLUS S.A.
Tipo: FACSIMIL
Marca: OKIDATA
Modelo: OKIOFFICE 44

Disposición 5448/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1936
Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.
Tipo: FACSIMIL
Marca: SAMSUNG
Modelo: SF-3000

Disposición 5449/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1934
Solicitante: XEROX ARGENTINA S.A.
Tipo: FACSIMIL
Marca: XEROX
Modelo: WORK CENTRE PRO 645

Disposición 5450/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1932
Solicitante: COMDAT S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: LGIC
Modelo: STAREX VSP y teléfonos dedicados SP-400, SP-100, SP-300, GS-5140 y UNIDAD DSS

Disposición 5451/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: IMPSAT S.A.
Codificación: C-0984
Tipo: AMPLIFICADOR DE POTENCIA
Marca: CODAN
Modelo: SSPA-5705

Disposición 5452/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: IMPSAT S.A.
Codificación: C-0985
Tipo: CONVERSOR DE FRECUENCIAS
Marca: CODAN
Modelo: 5705-C

Disposición 5453/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ELECTRONA S.A.
Codificación: C-0981
Tipo: AMPLIFICADOR DE POTENCIA
Marca: TAMPA MICROWAVES
Modelo: BUC1 W-02-W

Disposición 5454/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ELECTRONA S.A.
Codificación: C-0982
Tipo: CONVERSOR DE FRECUENCIAS
Marca: SATELLITE SYSTEMS CORPORATION
Modelo: 5420

Disposición 5455/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ELECTRONA S.A.
Codificación: C-0983
Tipo: ANTENA
Marca: PRODELIN
Modelo: 1184

Disposición 5456/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: IMPORTADORA TEMPO S.A.
Norma: SC-St2-44.04
Número de inscripción: 61-1625-P
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: GENERAL ELECTRIC
Modelo: 2-9230/2-9233 REGULADO

Disposición 5457/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-527

Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: HARRIS DIGITAL
Modelo: 20-20 M y teléfonos propietarios multifunción digitales versiones I, ID, III, IV, X, Agente ACD y Supervisor ACD

Disposición 5458/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Norma: SC-St2-44.04
Número de inscripción: 61-1313-P
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: HARRIS
Modelo: TH-502

Disposición 5460/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SIEMENS S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1620
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: SIEMENS
Modelo: EUROSET LINE 16

Disposición 5461/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A.
Nº de inscripción en comercialización: AL-30-1333

Disposición 5462/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: SURIX S.R.L.
Nº de inscripción en comercialización: AL-30-1334

Disposición 5463/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: KEYTECH S.A.
Nº de inscripción en comercialización: AL-30-1179

Disposición 5464/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: ELECTRONA S.A.
Nº de inscripción en comercialización: AL-30-1331

Disposición 5465/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: TECHNOLOGY BUREAU S.A.
Nº de inscripción en comercialización: AL-30-1166

Disposición 5466/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Nº de inscripción en comercialización: AL-30-749

Disposición 5467/98-GI

Bs. As., 29/12/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: ART & FACTS S.A.
Nº de inscripción en comercialización: AL-30-1332

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

SINAPA

Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)

Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas

La SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION convoca a los interesados que deseen postularse para cubrir los siguientes cargos con Funciones Ejecutivas:

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSION

COORDINACION DE DIFUSION Nivel F. E. V.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABLE DE COORDINACION JURIDICA Nivel F.E. V

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

CONDICIONES GENERALES:

Podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas para los cargos.

Para informes e inscripción, los interesados deberán dirigirse personalmente a la Dirección de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Técnico Administrativa de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, sita en 25 de Mayo 606, 2º Piso (1002) Capital Federal, desde el 27 de enero hasta el 3 de febrero de 1999, en el horario de 14.00 a 17.00 horas.

Los residentes a más de 50 km. de la sede podrán inscribirse por Fax al 316-4904 o por correo, en cuyo caso se tomará como fecha de inscripción la del franqueo.

SILVIA A. LOPEZ DE ARMAS, Directora de Recursos Humanos S.P.D. Presidencia de la Nación.
e. 19/1 Nº 263.667 v. 19/1/99

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Jurisdicción: MINISTERIO DE DEFENSA

SINAPA

Llamado a Concurso Abierto Nivel B con Funciones Ejecutivas.

Cargo a cubrir:

Subgerente de Presupuesto y Contabilidad - Función Ejecutiva Nivel IV - Formación Universitaria - Contador Público Nacional.

Remuneración Bruta: $ 4.080,00.

Edad mínima: **30 años.**

Información Complementaria e Inscripción:

Los interesados podrán retirar solicitudes, perfiles y requisitos en la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares sito en Cerrito 572 8º piso Capital Federal a partir el 20/1/99 en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Fecha de inscripción: Del 01 al 05 de febrero de 1999.

CN (R.E.) ALBERTO O BECCHI, Gerente de Servicios Técnico Administrativos.
e. 19/1 Nº 263.426 v. 20/1/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 3980 de fecha 10/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual de la Policía de Tucumán, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 94, de la Provincia de Tucumán, y designa Veedor en la misma, al Sr. Carlos Rubén Barrera (DNI. Nº 12.244.071), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, el funcionario designado se regirá por las Resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia, debiendo correr vista de la presente Resolución a todas las partes actuantes. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4013 de fecha 14/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, deja sin efecto la Resolución Nº 295/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, y designa a partir del dictado de la presente una Comisión Normalizadora en la Asociación Italiana de Socorros Mutuos y Previsión “Libres y Unidos”, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 99, de la provincia de Córdoba, integrada por los Sres.: Luis Octavio Sciciliani (LE. Nº 6.534.555), Mario Belgrano Lanci (DNI. Nº 6.548.547), Inocencio Luis Pallavicini (LE. Nº 2.480.911), Alejandro Enrique Pallavicini (LE. Nº 2.840.911) y José Alberto García (DNI. Nº 6.556.778) y ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. En la primera reunión que realicen los integrantes de la Comisión Normalizadora antes mencionada, deberán elegir presidente, secretario y tesorero; los restantes miembros actuarán como vocales en el orden de prelación que también se fijen. La Comisión Normalizadora tendrá un mandato por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4014 de fecha 14/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora “ad-honorem” en la sociedad Española de Socorros Mutuos de Pehuajó, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 484, de la provincia de Buenos Aires, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por la Sra: María Victoria García (LC Nº 2.884.492) y los Sres.: Ernesto Raúl Angulo (DNI. Nº 11.604.336) y Carlos Alberto Lameiro (LE. Nº 10.665.002), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. La Comisión Normalizadora designada deberá proceder a la adecuación del Estatuto Social de la asociación, en los términos de la Ley 20.321. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4015 de fecha 14/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Asociación Italiana de Socorros Mutuos, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 33, de la provincia de Córdoba; plazo dentro del cual se deberá normalizar institucionalmente la entidad.

Por Resolución Nº 4016 de fecha 14/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora “ad-honorem” en la sociedad Italiana de Socorros Mutuos Stella D’Italia, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 259, de la provincia de Santa Fe, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por los Sres.: Néstor Adolfo Turchi (LE. Nº 6.121.937), Néstor Ovidio Di Marco (LE. Nº 6.129.809), Alberto Camilo Turchi (LE. Nº 6.112.059) y Godofredo Aníbal Figueroa (DNI. Nº 6.129.810), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. La Comisión Normalizadora designada deberá proceder a la adecuación del Estatuto Social de la asociación, en los términos de la Ley 20.321. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4017 de fecha 14/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Asociación Mutual Gráfica Marplatense, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1379, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual se deberá normalizar institucionalmente la entidad.

Por Resolución Nº 4035 de fecha 17/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en el Centro de Retirados de la Armada Nacional de Protección Recíproca, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 376, de la provincia de Buenos Aires, y designa Veedor en la misma, al Sr. Francisco Angel Giraldez (LE. Nº 8.208.314), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, el funcionario designado se regirá por las Resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4036 de fecha 18/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 141, de la provincia de Tucumán, y designa Veedor en la misma, al Sr. Walter Luis Pilliteri (DNI. Nº 13.847.431), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, el funcionario designado se regirá por las Resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4037 de fecha 18/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira a partir de la fecha de la presente Resolución la autorización para funcionar al Club Mutual Consejo de Educación, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 114, de la Provincia de Tucumán, cancelando su matrícula y disponiendo la liquidación. Y designar Interventor Liquidador en la citada entidad al Sr. Pillitteri, Walter Luis (DNI. Nº 13.847.431), quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 ex INAM, y percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 19/1 Nº 263.352 v. 19/1/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 15/12/98

957342 Obra Publicada — Form. Nº 56898 — Género: LETRA — Título: BAILANDO — Autor: SOSA R/RAINER P - DNI 18290000 — Titular: BMG MUSIC PUBLISHING — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/12/98 CUIT 30-62586663-0 EV

957343 Obra Publicada — Form. Nº 56900 — Género: LETRA — Título: BRINCA SALTA MUEVETE — Autor: VILLAFAÑE-LETHMAN DNI 16.243.730 — Titular: BMG MUSIC PUBLISHING — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 14/12/98 CUIT 30-625866663-0 EV

957344 Obra Publicada — Form. Nº 56897 — Género: MUSICA — Título: BAILANDO — Autor: SOSA R/RAINER P. DNI 18.290.000 — Titular: BMG MUSIC PUBLISHING — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 14/12/98 CUIT 30-62586663-0 EV

957346 Obra Publicada — Form. Nº 56899 — Género: MUSICA — Título: BRINCA SALTA MUEVETE — Autor: VILLAFAÑE-LETHMAN DNI 16.243.730 — Titular: BMG MUSIC PUBLISHING — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 14/12/98 CUIT 30-62586663-0 EV

957347 Obra Publicada — Form. Nº 56484 — Género: LETRA — Título: PALABRAS DEL ALMA — Autor: GALLARDO FABIAN DNI 14.510.508 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 10/12/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957348 Obra Publicada — Form. Nº 55387 — Género: LETRA — Título: CON UN ALFILER — Autor: GALLARDO FABIAN DNI 14.510.508 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 10/12/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957349 Obra Publicada — Form. Nº 55393 — Género: LETRA — Título: BAILANDO SIN SABER — Autor: GALLARDO FABIAN DNI 14.510.508 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 10/12/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957350 Obra Publicada — Form. Nº 55394 — Género: LETRA — Título: VOLVERAS — Autor: GALLARDO FABIAN DNI 14.510.508 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 10/12/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957351 Obra Publicada — Form. Nº 55389 — Género: LETRA — Título: VOY A SEGUIR — Autor: GALLARDO FABIAN DNI 14.510.508 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 10/12/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957352 Obra Publicada — Form. Nº 55390 — Género: LETRA — Título: EL SUEÑO TERMINO — Autor: GALLARDO FABIAN DNI 14.510.508 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 10/12/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957353 Obra Publicada — Form. Nº 55384 — Género: LETRA — Título: BRILLANDO A TRAVES DE MI — Autor: GALLARDO FABIAN DNI 14.510.508 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 10/12/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957355 Obra Publicada — Form. Nº 52281 — Género: MUSICA — Título: PREPARATE — Autor: PAEZ CLAUDIO GABRIEL DNI 20.055.427 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957356 Obra Publicada — Form. Nº 52282 — Género: LETRA — Título: PREPARATE — Autor: SCAVONE MIGUEL ANGEL/PAEZ CLAUDIO G. I — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957357 Obra Publicada — Form. Nº 55529 — Género: MUSICA — Título: COMO YO AYER — Autor: PAEZ CLAUDIO GABRIEL DNI 20.055.427 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957358 Obra Publicada — Form. Nº 55530 — Género: LETRA — Título: COMO YO AYER — Autor: PAEZ CLAUDIO GABRIEL DNI 20.055.427 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957359 Obra Publicada — Form. Nº 55525 — Género: MUSICA — Título: ESTUVE LOCO — Autor: PAEZ CLAUDIO GABRIEL DNI 20.055.427 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957360 Obra Publicada — Form. Nº 55526 — Género: LETRA — Título: ESTUVE LOCO — Autor: PAEZ CLAUDIO GABRIEL DNI 20.055.427 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957361 Obra Publicada — Form. Nº 55527 — Género: MUSICA — Título: PONETE LAS PILAS — Autor: PAEZ CLAUDIO GABRIEL DNI 20.055.427 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957362 Obra Publicada — Form. Nº 55528 — Género: LETRA — Título: PONETE LAS PILAS — Autor: PAEZ CLAUDIO GABRIEL DNI 20.055.427 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957363 Obra Publicada — Form. Nº 55531 — Género: MUSICA — Título: NO PIENSES MAL DE MI — Autor: PAEZ CLAUDIO GABRIEL DNI 20.055.427 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957364 Obra Publicada — Form. Nº 55532 — Género: LETRA — Título: NO PIENSES EN MI — Autor: PAEZ CLAUDIO GABRIEL DNI 20.055.427 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957365 Obra Publicada — Form. Nº 55490 — Género: MUSICA — Título: SEGUIR EN PIE — Autor: TROMBETTA GABRIEL F/TROMBETTA FERNANDO — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957366 Obra Publicada — Form. Nº 55489 — Género: LETRA — Título: SEGUIR EN PIE — Autor: TROMBETTA GABRIEL FERNANDO — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957367 Obra Publicada — Form. Nº 55488 — Género: MUSICA — Título: DOS COPAS — Autor: TROMBETTA GABRIEL FERNANDO/PRAVETTO — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957368 Obra Publicada — Form. Nº 55487 — Género: LETRA — Título: DOS COPAS — Autor: TROMBETTA GABRIEL FERNANDO DNI 18.597.884 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957369 Obra Publicada — Form. Nº 55484 — Género: MUSICA — Título: SIN PRECIO — Autor: TROMBETTA FERNANDO /PRAVETTONI — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957370 Obra Publicada — Form. Nº 55483 — Género: LETRA — Título: SIN PRECIO — Autor: TROMBETTA GABRIEL FERNANDO DNI 18.597.884 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957372 Obra Publicada — Form. Nº 55486 — Género: MUSICA — Título: POR ERROR — Autor: TROMBETTA FERNANDO/PRAVETTONI RAFAEL — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957373 Obra Publicada — Form. Nº 55485 — Género: LETRA — Título: POR ERROR — Autor: TROMBETTA GABRIEL FERNANDO DNI 18.597.884 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957374 Obra Publicada — Form. Nº 56901 — Género: MUSICA — Título: LOS UTILISIMOS — Autor: TABOADA HORACIO/PICKY TABOADA — Titular: SANDLER PUBLICIDAD — Editor: SANDLER PUBLICIDAD — Observaciones: RIVERA LOPEZ LUIS - EJ. 250 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1998 CUIT 30-64938831-9 EV

957375 Obra Publicada — Form. Nº 56902 — Género: LETRA — Título: LOS UTILISIMOS — Autor: TABOADA HORACIO/PICKY TABOADA — Titular: SANDLER PUBLICIDAD — Editor: SANDLER PUBLICIDAD — Observaciones: RIVERA LOPEZ LUIS - EJ. 250 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1998 CUIT 30-64938831-9 EV

957376 Obra Publicada — Form. Nº 55479 — Género: MUSICA — Título: TU VIDA VALE — Autor: MOLINA RUBEN DNI 14.620.390 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957377 Obra Publicada — Form. Nº 55480 — Género: LETRA — Título: TU VIDA VALE — Autor: MOLINA RUBEN DNI 14.620.390 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957378 Obra Publicada — Form. Nº 55477 — Género: MUSICA — Título: HAY ALGO MEJOR — Autor: MOLINA RUBEN DNI 14.620.390 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957379 Obra Publicada — Form. Nº 55478 — Género: LETRA — Título: HAY ALGO MEJOR — Autor: MOLINA RUBEN DNI 14.620.390 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957380 Obra Publicada — Form. Nº 55492 — Género: MUSICA — Título: MAZA — Autor: LABANOWSKI GUSTAVO A/OVIEDO EDUARDO — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957381 Obra Publicada — Form. Nº 55491 — Género: LETRA — Título: MAZA — Autor: LABANOWSKI GUSTAVO ALEJANDRO — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957382 Obra Publicada — Form. Nº 50425 — Género: MUSICA — Título: BOOGIE MOTEL — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957383 Obra Publicada — Form. Nº 50426 — Género: LETRA — Título: BOOGIE MOTEL — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957384 Obra Publicada — Form. Nº 52291 — Género: MUSICA — Título: TIA CAROLA — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957385 Obra Publicada — Form. Nº 55501 — Género: LETRA — Título: TIA CAROLA — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957386 Obra Publicada — Form. Nº 55504 — Género: MUSICA — Título: JUGANDO CON LA REINA — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957387 Obra Publicada — Form. Nº 55505 — Género: LETRA — Título: JUGANDO CON LA REINA — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.0443.84 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957388 Obra Publicada — Form. Nº 55502— Género: MUSICA — Título: SUERTE DE PERROS — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957389 Obra Publicada — Form. Nº 55503 — Género: LETRA — Título: SUERTE DE PERROS — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957390 Obra Publicada — Form. Nº 55511 — Género: LETRA — Título: CONSEJOS BARATOS — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957391 Obra Publicada — Form. Nº 55510 — Género: MUSICA — Título: CONSEJOS BARATOS — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957392 Obra Publicada — Form. Nº 55509 — Género: LETRA — Título: NOCHE DE AUTOCINE — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957393 Obra Publicada — Form. Nº 55508 — Género: MUSICA — Título: NOCHE DE AUTOCINE — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957394 Obra Publicada — Form. Nº 56647 — Género: MUSICA — Título: MARIPOSA NOCTURNA — Autor: BARBIERI MAXIMO COCO — Titular: SINFONIA — Editor: SINFONIA — Observaciones: BS AS 27/10/94 CUIT 30-52166837 3/AIB

957395 Obra Publicada — Form. Nº 56648 — Género: MUSICA — Título: DE BUENA FE — Autor: BARBIERI MAXIMO COCO — Titular: SINFONIA — Editor: SINFONIA — Observaciones: BS AS 27/10/98 CUIT 30-52166837 3/AIB

957396 Obra Publicada — Form. Nº 56649 — Género: MUSICA — Título: BIEN TRISTE — Autor: BARBIERI MAXIMO COCO — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: BS AS 27/10/98 CUIT 30-52166837 3/AIB

957397 Obra Publicada — Form. Nº 56650 — Género: MUSICA — Título: REQUIEM PARA IDA — Autor: BARBIERI MAXIMO COCO — Titular: SINFONIA — Editor: SINFONIA — Observaciones: BS AS 27/10/98 CUIT 30-52166837 3/AIB

957399 Obra Publicada — Form. Nº 56552 — Género: MUSICA — Título: PARA TODA LA VIDA — Autor: ORTEGA SEBASTIAN DNI 23.511.410 — Titular: CLANORT — Editor: CLANORT — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/12/98 CUIT 20-04366151-6 EV

957400 Obra Publicada — Form. Nº 56556 — Género: MUSICA — Título: A VER A VER A VER — Autor: ORTEGA SEBASTIAN/FRANZONI JULIAN — Titular: CLANORT — Editor: CLANORT — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/12/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957401 Obra Publicada — Form. Nº 56554 — Género: MUSICA — Título: AGUANTE CORAZON — Autor: ORTEGA SEBASTIAN/FRANZONI JULIAN — Titular: CLANORT — Editor: CLANORT — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/12/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957402 Obra Publicada — Form. Nº 55383 — Género: MUSICA — Título: ME VA A COSTAR OLVIDARTE — Autor: ORTEGA SEBASTIAN/FRANSEN LALO — Titular: CLANORT — Editor: CLANORT — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/12/98 CUIT 20-04366151-6 EV

957403 Obra Publicada — Form. Nº 56551 — Género: LETRA — Título: PARA TODA LA VIDA — Autor: ORTEGA SEBASTIAN DNI 23.511.410 — Titular: CLANORT — Editor: CLANORT — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/12/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957404 Obra Publicada — Form. Nº 56555 — Género: LETRA — Título: A VER A VER A VER — Autor: ORTEGA SEBASTIAN/FRANZONI JULIAN — Titular: CLANORT — Editor: CLANORT — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/12/98 CUIT 20-04366151-6 EV

957405 Obra Publicada — Form. Nº 56553 — Género: LETRA — Título: AGUANTE CORAZON — Autor: ORTEGA SEBASTIAN/FRANZONI JULIAN — Titular: CLANORT — Editor: CLANORT — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/12/98 CUIT 20-04366151-6 EV

957406 Obra Publicada — Form. Nº 56557 — Género: LETRA — Título: MKE VA A COSTAR OLVIDARTE — Autor: ORTEGA SEBASTIAN/FRANZEN LALO — Titular: CLANORT — Editor: CLANORT — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/12/98 CUIT 20-04366151-6 EV

957408 Obra Publicada — Form. Nº 55476 — Género: MUSICA — Título: ES TIEMPO DE BUSCAR A DIOS — Autor: PAEZ CLAUDIO GABRIEL/PEÑA CARLOS OSVALDO — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957409 Obra Publicada — Form. Nº 55475 — Género: LETRA — Título: ES TIEMPO DE BUSCAR A DIOS — Autor: SCAVONE MIGUEL/PAEZ CLAUDIO/PEÑA CARLOS OSVALDO — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/5/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957410 Obra Publicada — Form. Nº 55506 — Género: MUSICA — Título: GALLO DE RIÑA — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957411 Obra Publicada — Form. Nº 55507 — Género: LETRA — Título: GALLO DE RIÑA — Autor: GRELA ALEJANDRO GUSTAVO DNI 23.044.384 — Titular: MURO MUSICAL — Editor: MURO MUSICAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 21/8/98 CUIT 30-69666838-4 EV

957412 Obra Publicada — Form. Nº 55632 — Género: LETRA — Título: VUELOS — Autor: CESPEDES RENE— Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 250 CUIT 30 67771864 8/AIB

957413 Obra Publicada — Form. Nº 55552 — Género: LETRA — Título: EL FACHA — Autor: SUBIRA JUAN — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 250 CUIT 30 67771864 8/AIB

957414 Obra Publicada — Form. Nº 55551 — Género: LETRA — Título: MATIAS LUZ — Autor: SUBIRA JUAN — Titular: RIP EDICIONES SRL — Editor: RIP EDICIONES SRL — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 250 CUIT 30 67771864 8/AIB

957415 Obra Publicada — Form. Nº 55554 — Género: LETRA — Título: LA MARCA DE DEUX — Autor: CORDERA GUSTAVO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 250 CUIT 30 67771864 8/AIB

957416 Obra Publicada — Form. Nº 56580 — Género: LETRA — Título: ELLA — Autor: OYOLA CORREA CARLOS LEONEL/LUEIRO JOSE — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ANTONELLI NORBERTO PEDRO - EJ. 250 BUENOS AIRES 16/10/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957417 Obra Publicada — Form. Nº 56581 — Género: LETRA — Título: MIENTEME — Autor: OYOLA CORREA CARLOS LEONEL DNI 9.099.113 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 16/10/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957418 Obra Publicada — Form. Nº 56579 — Género: MUSICA — Título: ELLA — Autor: OYOLA CORREA CARLOS LEONEL/LUEIRO JOSE — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ANTONELLI NORBERTO PEDRO - EJ. 250 BUENOS AIRES 16/10/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957419 Obra Publicada — Form. Nº 56582 — Género: MUSICA — Título: MIENTEME — Autor: CARRASCO JUAN FLORIAN DNI 8.480.571 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 16/10/98 CUIT 30-51647049-2 EV

957420 Obra Publicada — Form. Nº 56709 — Género: LETRA — Título: EXPLICAME — Autor: RIOS A/LEDESMA JUAN R/- — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BUSTAMANTE MARCOS D/BS AS 14/12/98 EJ 250 CUIT 3055649621 4/AIB

957421 Obra Publicada — Form. Nº 56710 — Género: MUSICA — Título: EXPLICAME — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN R/BUSTAMANTE M. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 14/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957422 Obra Publicada — Form. Nº 54388 — Género: LETRA — Título: VICTORIA — Autor: LA MORO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957423 Obra Publicada — Form. Nº 54387 — Género: MUSICA — Título: VICTORIA — Autor: ROJAS JORGE RAUL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 5649621 4/AIB

957425 Obra Publicada — Form. Nº 54394 — Género: LETRA — Título: HAY QUE ESPERAR — Autor: LA MORO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957426 Obra Publicada — Form. Nº 54393 — Género: MUSICA — Título: HAY QUE ESPERAR — Autor: TERUEL MARIO ROLANDO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957427 Obra Publicada — Form. Nº 54391 — Género: MUSICA — Título: LA DESCREIDA — Autor: TERUEL MARIO ROLANDO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957428 Obra Publicada — Form. Nº 54392 — Género: LETRA — Título: LA DESCREIDA — Autor: LA MORO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957429 Obra Publicada — Form. Nº 56690 — Género: LETRA — Título: ME HICE CANCION — Autor: VERA FERNANDO MARCELO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 556449621 4/AIB

957430 Obra Publicada — Form. Nº 56689 — Género: MUSICA — Título: ME HICE CANCION — Autor: SANCHEZ GABRIEL HECTOR — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957431 Obra Publicada — Form. Nº 56686 — Género: LETRA — Título: SER YO — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957432 Obra Publicada — Form. Nº 56685 — Género: MUSICA — Título: SER YO — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957433 Obra Publicada — Form. Nº 56684 — Género: LETRA — Título: REITE — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957434 Obra Publicada — Form. Nº 56683 — Género: MUSICA — Título: REITE — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957435 Obra Publicada — Form. Nº 56681 — Género: MUSICA — Título: EL TWIST DEL PIBE — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957436 Obra Publicada — Form. Nº 56682 — Género: LETRA — Título: EL TWIST DEL PIBE — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957437 Obra Publicada — Form. Nº 56679 — Género: MUSICA — Título: CUANDO ESTAS ACA — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957438 Obra Publicada — Form. Nº 56680 — Género: LETRA — Título: CUANDO ESTAS ACA — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957439 Obra Publicada — Form. Nº 56677 — Género: MUSICA — Título: EL REBELDE — Autor: NAPOLI GUSTAVO JUAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957440 Obra Publicada — Form. Nº 56678 — Género: LETRA — Título: EL REBELDE — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957441 Obra Publicada — Form. Nº 56713 — Género: LETRA — Título: TU TRAICION — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN R — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BUSTAMANTE MARCOS D/BS AS 14/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649321 4/AIB

957442 Obra Publicada — Form. Nº 56714 — Género: MUSICA — Título: TU TRAICION — Autor: RIOS ANTONIO EPIFANIO/LEDESMA JUAN RAMON — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BUSTAMANTE MARCOS D/BS AS 14/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957443 Obra Publicada — Form. Nº 54396 — Género: LETRA — Título: SOY COMO SOY — Autor: LA MORO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957444 Obra Publicada — Form. Nº 54395 — Género: MUSICA — Título: SOY COMO SOY — Autor: TERUEL KIKE — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957445 Obra Publicada — Form. Nº 54399 — Género: MUSICA — Título: SIGNOS — Autor: ROJAS JORGE RAUL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957446 Obra Publicada — Form. Nº 54400 — Género: LETRA — Título: SIGNOS — Autor: ALTAMIRANO REYNALDO D — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957447 Obra Publicada — Form. Nº 54396 — Género: LETRA — Título: AUSENCIA — Autor: TERUEL KIKE — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957448 Obra Publicada — Form. Nº 54385 — Género: MUSICA — Título: AUSENCIA — Autor: TERUEL KIKE — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957449 Obra Publicada — Form. Nº 54389 — Género: LETRA — Título: LA YAPA — Autor: LA MORO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957450 Obra Publicada — Form. Nº 54390 — Género: MUSICA — Título: LA YAPA — Autor: ROJAS JORGE RAUL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957451 Obra Publicada — Form. Nº 56676 — Género: MUSICA — Título: VENDE PATRIA CLON — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957452 Obra Publicada — Form. Nº 56676 — Género: LETRA — Título: VENDE PATRIA CLON — Autor: NAPOLI GUSTAVO F — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957453 Obra Publicada — Form. Nº 56673 — Género: MUSICA — Título: EL HOMBRE DE LA ESTRELLA — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957454 Obra Publicada — Form. Nº 56674 — Género: LETRA — Título: EL HOMBRE DE LA ESTRELLA — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957456 Obra Publicada — Form. Nº 56672 — Género: LETRA — Título: BIEN ALTO — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957457 Obra Publicada — Form. Nº 56671 — Género: MUSICA — Título: BIEN ALTO — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 5564921 4/AIB

957458 Obra Publicada — Form. Nº 56669 — Género: MUSICA — Título: TRIPA Y CORAZON — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957459 Obra Publicada — Form. Nº 56670 — Género: LETRA — Título: TRIPA Y CORAZON — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957460 Obra Publicada — Form. Nº 56668 — Género: LETRA — Título: EL TERCO — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957461 Obra Publicada — Form. Nº 56662 — Género: MUSICA — Título: EL TERCO — Autor: NAPOLI GUSTAVO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957462 Obra Publicada — Form. Nº 56716 — Género: MUSICA — Título: BAILA PARA MI — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN R — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 14/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957463 Obra Publicada — Form. Nº 56715 — Género: LETRA — Título: BAILA PARA MI — Autor: RIOS ANTONIO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 14/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957464 Obra Publicada — Form. Nº 56722 — Género: MUSICA — Título: BRINDO POR ELLA — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN R — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BUSTAMANTE MARCOS D/BS AS 18/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957465 Obra Publicada — Form. Nº 56721 — Género: LETRA — Título: BRINDO POR ELLA — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN R — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BUSTAMANTE MARCOS DANIEL/BS AS 14/12/98 EJ 250 /AIB

957466 Obra Publicada — Form. Nº 56703 — Género: LETRA — Título: MUSICOS — Autor: PIÑEYRO MAURO/ROSALES RAUL A — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 14/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957467 Obra Publicada — Form. Nº 56704 — Género: MUSICA — Título: MUSICOS — Autor: PIÑEYRO MAURO/ROSALES RAUL A — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 14/12/98 EJ 250 /AIB

957468 Obra Publicada — Form. Nº 56717 — Género: LETRA — Título: NO COMPRENDI TU AMOR — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN RAMON — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BUSTAMANTE MARCOS DANIEL/BS AS 14/12/98 CUIT 30-55649621 4/AIB

957469 Obra Publicada — Form. Nº 56718 — Género: MUSICA — Título: NO COMPRENDI TU AMOR — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN R/— Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BUSTAMANTE MARCOS D/BS AS 18/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957470 Obra Publicada — Form. Nº 56720 — Género: MUSICA — Título: MALDITO CORAZON — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN R/ — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BUSTAMANTE MARCOS D/BS AS 14/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957473 Obra Publicada — Form. Nº 56719 — Género: LETRA — Título: MALDITO CORAZON — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN R/ — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BUSTAMANTE MARCOS D/BS AS 14/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

957474 Obra Publicada — Form. Nº 56655 — Género: MUSICA — Título: TE AMARE — Autor: GONZALEZ MARCELO F — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 30 59217590 4/AIB

957475 Obra Publicada — Form. Nº 56656 — Género: LETRA — Título: TE AMARE — Autor: GONZALEZ MARCELO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250/AIB

957476 Obra Publicada — Form. Nº 56653 — Género: MUSICA — Título: RECUERDOS DE MI — Autor: GONZALEZ MARCELO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 30 59217590 4/AIB

957477 Obra Publicada — Form. Nº 56654 — Género: LETRA — Título: RECUERDOS DE MI — Autor: GONZALEZ MARCELO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 30 59217590 4/AIB

957478 Obra Publicada — Form. Nº 56652 — Género: LETRA — Título: AHORA TU — Autor: GONZALEZ MARCELO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 30 59217590 4/AIB

957479 Obra Publicada — Form. Nº 56651 — Género: MUSICA — Título: AHORA TU — Autor: GONZALEZ MARCELO FABIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 30 592175900 4/AIB

957480 Obra Publicada — Form. Nº 54359 — Género: LETRA — Título: NARIGON — Autor: MELINGO ALEJANDRO DANIEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 30 59217590 4/AIB

957481 Obra Publicada — Form. Nº 54358 — Género: MUSICA — Título: NARIGON — Autor: MELINGO ALEJANDRO DANIEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 30 59217590 4/AIB

957482 Obra Publicada — Form. Nº 54357 — Género: LETRA — Título: OTRO — Autor: MELINGO ALEJANDRO DANIEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 30 59217590 4/AIB

957483 Obra Publicada — Form. Nº 54356 — Género: MUSICA — Título: OTRO — Autor: MELINGO ALEJANDRO DANIEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 30 59217590 4/AIB

957484 Obra Publicada — Form. Nº 56446 — Género: MUSICA — Título: A DECIRME QUE — Autor: SANCHEZ OSVALDO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957485 Obra Publicada — Form. Nº 56447 — Género: MUSICA — Título: RECUERDOS DE UNA MORENA — Autor: PENNESI ROBERTO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957486 Obra Publicada — Form. Nº 56448 — Género: MUSICA — Título: AMOR QUE JURAMOS — Autor: SANCHEZ OSVALDO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957487 Obra Publicada — Form. Nº 56449 — Género: MUSICA — Título: A QUIEN AMARAS — Autor: SANCHEZ OSVALDO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957488 Obra Publicada — Form. Nº 56450 — Género: MUSICA — Título: DONDE DEJASTE MI QUERER — Autor: PENNESI ROBERTO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 21980184 9/AIB

957489 Obra Publicada — Form. Nº 56451 — Género: MUSICA — Título: AY CORAZON — Autor: SANCHEZ OSVALDO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957490 Obra Publicada — Form. Nº 56452 — Género: MUSICA — Título: DEJAME SOÑAR — Autor: SANCHEZ OSVALDO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957491 Obra Publicada — Form. Nº 56453 — Género: MUSICA — Título: QUIERO ESTAR EN TUS SUEÑOS — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957492 Obra Publicada — Form. Nº 56454 — Género: MUSICA — Título: CUMBIA DALE QUE VUELVA — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957493 Obra Publicada — Form. Nº 56455 — Género: MUSICA — Título: SUFRIMIENTO — Autor: PENNESI ROBERTO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957494 Obra Publicada — Form. Nº 56456 — Género: MUSICA — Título: LA NOCHE QUE SE MARCHO — Autor: PENNESI ROBERTO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 698018084 9/AIB

957495 Obra Publicada — Form. Nº 56457 — Género: MUSICA — Título: SIN PENSAR QUE FUISTE MIA — Autor: PENNESI ROBERTO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957496 Obra Publicada — Form. Nº 56458 — Género: MUSICA — Título: EL AMOR QUE TE DI — Autor: SANCHEZ OSVALDO — Titular: FANPROART SRL — Editor: FANPROART SRL — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957497 Obra Publicada — Form. Nº 56459 — Género: MUSICA — Título: BAILAS MOVIENDOTE — Autor: PENNESI ROBERTO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957498 Obra Publicada — Form. Nº 56460 — Género: MUSICA — Título: BELLOS MOMENTOS — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 690184 9/AIB

957499 Obra Publicada — Form. Nº 56461 — Género: MUSICA — Título: ERES COMO UN SUEÑO — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957500 Obra Publicada — Form. Nº 56462 — Género: MUSICA — Título: PEQUEÑA MUCHACHA — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957501 Obra Publicada — Form. Nº 56463 — Género: MUSICA — Título: BASTA DE SUFRIR BASTA DE LLORAR — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957502 Obra Publicada — Form. Nº 56464 — Género: MUSICA — Título: NIÑA YO NO SOY TU DUEÑO — Autor: PENNESI ROBERTO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 698001084 9/AIB

957503 Obra Publicada — Form. Nº 56440 — Género: LETRA — Título: A DECIRME QUE — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957504 Obra Publicada — Form. Nº 56427 — Género: LETRA — Título: RECUERDOS DE UNA MORENA — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957505 Obra Publicada — Form. Nº 56428 — Género: LETRA — Título: AMOR QUE JURAMOS — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957506 Obra Publicada — Form. Nº 56429 — Género: LETRA — Título: A QUIEN AMARA — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957507 Obra Publicada — Form. Nº 56430 — Género: LETRA — Título: DONDE DEJASTE MI QUERER — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957508 Obra Publicada — Form. Nº 56431 — Género: LETRA — Título: AY CORAZON — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957509 Obra Publicada — Form. Nº 56432 — Género: LETRA — Título: DEJAME SOÑAR — Autor: SANCHEZ OSVALDO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957510 Obra Publicada — Form. Nº 56433 — Género: LETRA — Título: QUIERO ESTAR EN TUS SUEÑOS — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957511 Obra Publicada — Form. Nº 56434 — Género: LETRA — Título: CUMBIA DILE QUE VUELVA — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957512 Obra Publicada — Form. Nº 56435 — Género: LETRA — Título: SUFRIMIENTO — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957513 Obra Publicada — Form. Nº 56436 — Género: LETRA — Título: LA NOCHE QUE SE MARCHO — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957514 Obra Publicada — Form. Nº 56437 — Género: LETRA — Título: SIN PENSAR QUE FUISTE MIA — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART SRL — Editor: FANPROART SRL — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957515 Obra Publicada — Form. Nº 56438 — Género: LETRA — Título: EL AMOR QUE TE DI — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957516 Obra Publicada — Form. Nº 56439 — Género: LETRA — Título: BAILAS MOVIENDOTE — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART SRL — Editor: FANPROART SRL — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957517 Obra Publicada — Form. Nº 56441 — Género: LETRA — Título: BELLOS MOMENTOS — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957518 Obra Publicada — Form. Nº 56442 — Género: LETRA — Título: ERES COMO UN SUEÑO — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957519 Obra Publicada — Form. Nº 56443 — Género: LETRA — Título: PEQUEÑA MUCHACHA — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957520 Obra Publicada — Form. Nº 56444 — Género: LETRA — Título: BASTA DE SUFRIR BASTA DE LLORAR — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957521 Obra Publicada — Form. Nº 56445 — Género: LETRA — Título: NIÑA YO NO SOY TU DUEÑO — Autor: LOPEZ SERGIO — Titular: FANPROART — Editor: FANPROART — Observaciones: BS AS 9/12/98 EJ 250 CUIT 33 69801084 9/AIB

957863 Publicación Periódica — Form. R Nº 23347 — Género: INTERES GENERAL — Título: FRONTERA — Director: SUEIRO CARLOS — Propietario: SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: ADUANAS DE LA REPUBLICA ARG/BS AS 25/11/98 EJ 5000 N 6/AIB

957864 Publicación Periódica — Form. R Nº 22266 — Género: CIENTIFICO — Título: REVISTA DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA — Director: TIEFFENBERG JACOBO ADRIAN — Propietario: WAVERLY HISPANICA SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: TEMAS DE HEMODINAMIA/CAP FED 1/11/98 EJ 1900 N 3/AIB

957865 Publicación Periódica — Form. R Nº 23422 — Género: LITERARIO — Título: MERCADO DEL GAS — Director: ESPASANDE CARLOS MIGUEL — Propietario: ESPASANDE CARLOS MIGUEL — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 5000/AIB

957866 Publicación Periódica — Form. R Nº 23408 — Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA ALTERNATIVA — Director: MANRIQUE MARIA INES — Propietario: MANRIQUE MARIA INES — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 12/98 EJ 2000 N 2/AIB

957867 Publicación Periódica — Form. R Nº 23416 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA URBE — Director: MACAGNO DIEGO — Propietario: MACAGNO DIEGO — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 12/98 EJ 1000 N 2/AIB

957869 Publicación Periódica — Form. R Nº 23433 — Género: INTERES GENERAL — Título: TRAS CARTON — Director: PAIS VICTOR — Propietario: PAIS VICTOR — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: CAP FED 12/98 EJ 4000 N 69/AIB

957870 Publicación Periódica — Form. R Nº 23340 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL CONSTRUCTOR — Director: SUREDA MATILDE — Propietario: EL CONSTRUCTOR SRL — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 30/11/98 EJ 5000 N 4487/AIB

957871 Publicación Periódica — Form. R Nº 23436 — Género: INTERES GENERAL — Título: ANTORCHA PETROLERA — Director: XARRIER VICTOR HUGO — Propietario: ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 9/10/98 N 109 EJ 3500/AIB

957872 Publicación Periódica — Form. R Nº 23406 — Género: INTERES GENERAL — Título: AUSTRIA INFORMACIONES ECONOMICAS — Director: SCHWALD JOSEF — Propietario: SCHWALD JOSEF — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: BS AS 1/98 5/98 EJ 2000/AIB

957873 Publicación Periódica — Form. R Nº 22480 — Género: INTERES GENERAL — Título: INFORME VITAL DIABETES VIDA Y SALUD — Propietario: FAM M & M MORALES SUSANA NOEMI — Observaciones: MORALES LILIANA ELIZABETH/BS AS 11/12/98 EJ 5000/AIB

957874 Publicación Periódica — Form. R Nº 23432 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS PARA ARMAR — Director: PIAGGI STELLA MARIA — Propietario: MANTABERRY PIAGGI REALIZACIONES — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: PUBLICITARIAS/BS AS 11/98 EJ 6000 N 1/AIB

957887 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11588 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA ESTADISTICOS BASICO — Autor: ANONIMO — Titular: INST. NAC. ESTADISTICA Y CENSOS — Editor: INST. NAC. ESTADISTICA Y — Observaciones: BUENOS AIRES DICIEMBRE 1998 EV

957905 Obra Publicada — Form. Nº 51526 — Género: LETRA — Título: ABUELA MAMA — Autor: LONGO JULIO C/FRANCESCHELLI M/Y/O — Titular: LOS AUTENTICOS DECADENTES EDIC MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 29/11/98 EJ 250 CUIT 30 65655562 5/AIB

957912 Obra Publicada — Form. Nº 56594 — Género: MUSICA — Título: EL NUEVO RITMO — Autor: RHONITO/POSSE GASTON A — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS AS 1/12/98 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB

957913 Obra Publicada — Form. Nº 56596 — Género: MUSICA — Título: PAJARITO LIBRE — Autor: BARBIERI RUBEN/GIMENEZ DANIEL R — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS AS 1/12/98 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB

957914 Obra Publicada — Form. Nº 56597 — Género: MUSICA — Título: EL PALACIO DE LA CALLE TUCUMAN 2510 — Autor: FABIANOS EDUARDO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS AS 1/12/98 EJ 250/AIB

957915 Obra Publicada — Form. Nº 56593 — Género: LETRA — Título: EL NUEVO RITMO — Autor: RHONITO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS AS 1/12/98 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB

957916 Obra Publicada — Form. Nº 56595 — Género: LETRA — Título: PAJARITO LIBRE — Autor: BARBIERI RUBEN/GIMENEZ DANIEL ROBERTO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: BS AS 1/12/98 EJ 250 CUIT 30 63423448 5/AIB

957917 Obra Publicada — Form. Nº 55391 — Género: MUSICA — Título: PALABRAS DEL ALMA — Autor: GALLARDO FABIAN — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

957918 Obra Publicada — Form. Nº 55386 — Género: MUSICA — Título: CON UN ALFILER — Autor: GALLARDO FABIAN — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

957919 Obra Publicada — Form. Nº 55392 — Género: MUSICA — Título: BAILANDO SIN SABER — Autor: GALLARDO FABIAN — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

957920 Obra Publicada — Form. Nº 56709 — Género: LETRA — Título: EXPLICAME — Autor: RIOS ANTONIO/RAMON LEDESMA JUAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 14/12/98 EJ 250 CUIT 3055649621-4

957921 Obra Publicada — Form. Nº 55388 — Género: MUSICA — Título: VOY A SEGUIR — Autor: GALLARDO FABIAN — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

957922 Obra Publicada — Form. Nº 56483 — Género: MUSICA — Título: EL SUEÑO TERMINO — Autor: GALLARDO FABIAN — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

957923 Obra Publicada — Form. Nº 55385 — Género: MUSICA — Título: BRILLANDO A TRAVES DE TI — Autor: GALLARDO FABIAN — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

e. 19/1 Nº 263.270 v. 19/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa "CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S.A.", en su condición de titular de la Central del mismo nombre, ha solicitado la desvinculación del Sistema Argentino de Interconexión de la unidad generadora turbogás identificada como PDMETG01. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente (EXPMEYOSP EX. Nº 750-005966/98 y agregado Nº 750-000041/99) se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 7º Piso, oficina 704, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs.

e. 19/1 Nº 263.308 v. 19/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO: 11 AL 20-01-99

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		284
1/2 RES	142.00	
Cuartos	71.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.44	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.22	
PORCINA (2): (excepto lechones)		93
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.01	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.26	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 19/1 Nº 263.303 v. 19/1/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maíz (Zea mays L.) de nombre L.G. 8 obtenida por el GEAR S.A.

Solicitante: GEAR S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Raúl Emilio GEAR.

Fundamentación de novedad: Línea derivada de materiales existentes en el Criadero mediante sucesivas autofecundaciones y pruebas de habilidad combinatoria. La altura de la planta es de 1,55 m. La inserción de la espiga principal es a los 59,5 cm. Las hojas se disponen en posición normal con respecto al tallo, de color verde mediano. El tallo no posee pigmentación antociánica. La panoja posee antenas color salmón, con glumas color vede sin coloración antociánica en su base. La espiga posee estigmas color verde de 14 hileras en dirección recta y unidas. El marlo es de color blanco, la forma de la espiga es cilíndrica. El grano es de color anaranjado-amarillento. El momento de 50% de plantas con estigmas se produce aproximadamente a los 62 días después de la emergencia.

Fecha de verificación de estabilidad: 28/3/94.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 19/1 Nº 1561 v. 19/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 53

CODIGO: MO 53

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
053/0043/98	20-07760620-4	BRUNO ALBERTO ADRIAN	19 ENE 1999
053/0044/98	23-13336779-9	PEREZ NESTOR JORGE	19 ENE 1999
053/0041/98	20-04800147-6	WASKO, PEDRO	19 ENE 1999

C.P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 19/1 Nº 263.649 v. 19/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48
CODIGO: AG M048

CERTIFICADO	CUIT	CONTRIBUYENTE	VIGENCIA A PARTIR
048/0001/99	33-56673458-9	CHUTRAU S.A.C.I.F.	19 ENE 1999
048/0002/99	30-65203723-9	SEGURITE S.R.L.	19 ENE 1999
048/0003/99	30-67966701-3	OPUS S.A.	19 ENE 1999
048/0004/99	30-69351053-4	INTEROP S.A.	19 ENE 1999

C.P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 19/1 Nº 263.650 v. 19/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51
CODIGO: 051

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0104/98	30-69225116-0	VICTORICA Y ASOCIADOS SH	19 ENE 1999
051/007/99	30-61866519-0	D.G. ARGENTINA S.A.	19 ENE 1999
051/008/99	30-64137494-2	SMART S.A.	19 ENE 1999

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 19/1 Nº 263.651 v. 19/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADOS DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R.G. 135/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 2

CODIGO: 002

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
002/0071/98	30-69172696-3	ELISIS S.A.	19 ENE 1999
002/0083/98	20-14151038-0	MURAS GABRIEL EDGARDO	19 ENE 1999
002/0092/98	20-06745503-8	MARTIN JUAN ANTONIO	19 ENE 1999
002/0099/98	20-11428125-6	PERALTA HORACIO OSCAR	19 ENE 1999
002/0102/98	20-04516776-4	CORDOBA EDUARDO DAVID	19 ENE 1999
002/0103/98	30-63535244-9	J.R. CONSTRUCCIONES S.A.	19 ENE 1999
002/0107/98	20-16248163-1	MILGRON YAMIL E.	19 ENE 1999
002/0108/98	30-69169962-1	AESI & S S.A.	19 ENE 1999
002/0109/98	30-67706275-0	E. VEDOVATTO CONST. Y SERV. S.R.L.	19 ENE 1999
002/0110/98	33-68066561-9	CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H.	19 ENE 1999
002/0111/98	30-51718480-9	OPLER S.C.A.	19 ENE 1999
002/0112/98	20-04298662-4	BIATI NORBERTO JUAN	19 ENE 1999

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/0108/98	30-68283070-7	INTERCLIMA INSTALAC. TERMOMECANICAS SRL	19 ENE 1999

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 4

CODIGO: 004

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
004/0130/98	27-05906497-0	BORREGO OLGA ESTER	19 ENE 1999
004/0138/98	20-04888164-6	POUSA DIONISIO IRINEO	19 ENE 1999
004/0141/98	23-10387784-9	MONTE JUAN CARLOS	19 ENE 1999

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 47

CODIGO: 047

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
047/0001/99	30-66136758-6	TRANSPORTES TEDESCHI S.R.L.	19 ENE 1999
047/0002/99	30-65021656-2	BAUTA E HIJOS S.R.L.	19 ENE 1999
047/0003/99	20-13561375-5	LORENZO NESTOR DANIEL	19 ENE 1999
047/0004/99	23-12195553-9	SINNOTT CARLOS JORGE LUIS	19 ENE 1999
047/0005/98	30-58676363-2	KOMAFISA S.R.L.	19 ENE 1999
047/0006/99	30-68032900-8	BYMED S.R.L.	19 ENE 1999
047/0007/99	30-68493921-8	COLOR CELLS S.A.	19 ENE 1999
047/0008/98	20-16335602-4	GRILLO RUBEN CLAUDIO	19 ENE 1999

C.P. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe División Gestiones y Devoluciones a cargo de Región Nº 3.
e. 19/1 Nº 263.394 v. 19/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0002/99	30-64477864-5	CONSTRUCCIONES EDICILIAS S.R.L.	19 ENE 1999
001/0003/99	27-10692389-8	GAROFALO LILIANA INES	19 ENE 1999
001/0004/99	30-57509611-1	FUJITEC ARGENTINA S.A.	19 ENE 1999
001/0005/99	33-65854020-9	INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	19 ENE 1999
001/0006/99	30-63675511-3	COOKERY S.A.	19 ENE 1999

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.), reemplazante Jefe Agencia Nº 1.
e. 19/1 Nº 263.398 v. 19/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DE
051/006/99	30-66102098-5	BAKER & MC KENZIE	19 ENE 1999

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51
e. 19/1 Nº 263.399 v. 19/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 056

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
056-0003-99	30-51743143-1	TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.y F.	19 ENE 1999

Juez Administrativo: Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56.
e. 19/1 Nº 263.400 v. 19/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 054

CODIGO AG. M054

NUMERO DEL CERTIFICADO	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
054-0002-99	30-55080862-1	ROUN S.R.L.	19 ENE 1999

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.
e. 19/1 Nº 263.401 v. 19/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
134/104/98	20-05440513-9	DE ANGELIS MARIO N.	19 ENE 1999

Cont. Púb. MIRTA SUSANA TAPIA, Jefa División Fiscalizac. Interna a/c. Div. Agencia Sede.
e. 19/1 Nº 263.402 v. 19/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION NEUQUEN. AGENCIA SEDE.

CODIGO: 703

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
703/0002/1999	30-63361821-2	SEVI S.A.	19 ENE 1999

Abog. SUSANA BEATRIZ GARCIA, a/c Agencia Sede, Región Neuquén.
e. 19/1 Nº 263.403 v. 19/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO: 272

Nº DEL CERT.	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
272/064/98	30-64982889-6	SUPPLY S.R.L.	19 ENE 1999
272/065/98	30-57317742-4	PLASTICOS DISE S.A.	19 ENE 1999
272/0001/99	20 20785263 6	SIDERIDES JAVIER ESTEBAN	19 ENE 1999

Cra. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Ag. Sede Cba. Nº 1.
e. 19/1 Nº 263.404 v. 19/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 46

CODIGO AG MO46

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0006/99	30-69452961-1	LEB COMPUTERS S.A.	19 ENE 1999

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ, Jefe Int. Agencia Nº 46.

e. 19/1 Nº 263.405 v. 19/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 10

CODIGO AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0207/98	30-69154263-3	DTS SORTWARE ARGENTINA S.R.L.	19 ENE 1999
010/0208/98	20-04597745-6	COPPA OSCAR JOSE	19 ENE 1999

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 19/1 Nº 263.406 v. 19/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 55

CODIGO AG M055

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
055/0035/98	30-55425869-3	PROPATO HNOS. S.A.	19 ENE 1999
055/0001/99	20-04578834-3	EVANGELISTA, ALBERTO DANIEL	19 ENE 1999
055/0033/98	20-11489149-6	BRACANTE RICARDO	19 ENE 1999

GRACIELA A. CAPURRO, Jefe Int. Sección “A”, Agencia Nº 55.

e. 19/1 Nº 263.407 v. 19/1/99

—ACLARACION - AFIP—

En la edición del 11 de enero de 1999, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 262.572, correspondiente a la Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE: GUILLERMO FEDERICO KAMMESICHE, Jefe (Int.) Of. Resol. y Sistemas. Región Goya.

DEBE DECIR: GUILLERMO FEDERICO KAMMERICHS, Jefe (Int.) Of. Recaud. y Sistemas. Distrito Goya.

e. 19/1 Nº 263.315 v. 19/1/99

—ACLARACION - AFIP—

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE RIO CUARTO

En la edición del 31 de diciembre de 1998, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 261.750, correspondiente a la Resolución General Nº 100, se omitió consignar el Número de Inscripción en el Registro de dos Autoimpresores, correspondiendo a:

ROBERTO PRZYSIENZNY Y CIA S.R.L.	Nº de Registro: 278288/0
SUCESION DE VAIMAN EDUARDO	Nº de Registro: 278289/8

e. 19/1 Nº 263.316 v. 19/1/99

—ACLARACION - AFIP—

En la edición del 31/12/98, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE

AVISO Nº 261.580 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 2716/98

FIRMA: C. P. JUAN ALBERTO GONZALEZ - JEFE AGENCIA Nº 4

DEBE DECIR:

FIRMA: C. P. JUAN ALBERTO GONZALEZ - JEFE AGENCIA Nº 11

e. 19/1 Nº 263.317 v. 19/1/99

—ACLARACION - AFIP—

En la edición del 10/12/98, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE

AVISO Nº 259.016 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 2568/98

NUMERO DEL CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-59748744-0	INSTRUMENTAL PASTEUR SRL

DEBE DECIR:

NUMERO DEL CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-62662994-2	INSTRUMENTAL PASTEUR SRL

Firma: C.P. HECTOR RUBEN OLIVA - Jefe Int. Agencia Nº 5.

e. 19/1 Nº 263.318 v. 19/1/99

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUC. JUAN N. FERNANDEZ CALLE 35 Nº 1202, ACREEDOR PRENDARIO LEY 12962 - DEUDOR ALZUGARAY, MARCELO A. Y OTRO S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY S/QUIEBRA.

Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 26 de enero de 1999, a las 10,00 hs., en establecimiento Sr. LUCIANO ALZUGARAY, ubicado a 3.000 m. de CLARAZ, en desvío camino vecinal a 200m., lo siguiente y en blok: 1) cosechadora automotriz “VASSALLI” ind. arg. año 1974; mod. Ideal 3/16, rodado delantero 16.9x28; rodado trasero 6.50x16; motor marca BEDFORD, 6 cilindros, ref. a agua Nº M-350-12125. 2) Cosechadora marca “VASSALLI” Ind. arg. año 1966; mod. Ideal 3/16; rodado delantero 169x28; rodado trasero 6.50x16; motor marca PERKINS, 6 cilindros, ref. a agua Nº PA 6437736. 3) Cosechadora automotriz “VASSALLI” ind. arg. año 1967; mod. Ideal 3/16; rodado delantero 16.9x28; rodado trasero 6.50x16; motor marca PERKINS, 6 cilindros, ref. a agua Nº PA 612532. 4) tres (3) Plataformas recolectoras de maíz marca “VASSALLI” ind. arg., 5 surcos cada una, números convencionales BNA-2090-CA 158/4; BNA-2090-CA 158/6; BNA-2090-CA 158/8 Al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra BASE DE VENTA: $ 15.500. En caso de fracasar esta primera subasta por falta de postores, a la media hora saldrán con base retasada en un 25% es decir $ 11.625 y en caso de fracasar la segunda subasta por el mismo motivo, saldrán a la hora 11,00 SIN BASE. FORMA DE PAGO: Al contado en el acto del remate más el 10% de comisión y posesión inmediata. Todo en dinero efectivo o cheque certificado. El adquirente, a partir de este acto toma a su cargo el desarme y traslado de los bienes, haciéndose responsable de los daños que ello pudiera ocasionar en adelante. Exhibición media hora antes de la subasta. Martillero designado JORGE BILBAO, Reg. Nº 26, Tº 1, Fº 9, del Departamento Judicial Necochea, con domicilio en calle 62 Nº 2834 de Necochea, Tel. 0262-2-4902. Para mayores informes dirigirse a la Sucursal Bancaria o al martillero interviniente. — JUAN N. FERNANDEZ, 08 de enero de 1999. — JUAN CARLOS BRAVA, Administrador, 6750.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA CAPITAL FEDERAL Y “ECOS DIARIOS” DE LA CIUDAD DE NECOCHEA.

e. 15/1 Nº 1175 v. 19/1/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 100/98

Bs. As., 30/12/98

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma AMBITO EMPRESARIO S.R.L., con domicilio en la calle Cosquín Nº 10 Piso 19, Dpto. “D”, Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-66327266-3, de las que resulta:

Que, la actividad de la firma consiste en suministrar a otras empresas personal administrativo o técnico para cumplir tareas en forma temporaria; lleva libros rubricados y el cierre de sus ejercicios comerciales opera el 31 de diciembre de cada año.

Que, a raíz de la fiscalización practicada conforme lo dispuesto en las Ordenes de Intervención 614.071 y 805.195/0, se constató que la responsable omitió declarar servicios gravados, presentando en defecto las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales comprendidos entre octubre de 1994 y enero de 1996, y no haber presentado las declaraciones juradas relativas a los períodos febrero a noviembre de 1996, en ambos casos todos los meses incluidos, no ingresando el gravamen correspondiente en su justa medida.

Que, la Ex Div. Fiscalización Externa Nº 16 practicó las liquidaciones con fundamento en los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que, oportunamente, la División Revisión y recursos —Región Nº 3—, concedió vista a la contribuyente en los términos del artículo 17 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, según resolución dictada el 30-9-98, la cual fue notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 13-10-98, Art. 4º de la R.G. Nº 2210.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, la interesada no ha presentado descargo en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo efectuado por este Organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basa el cargo formulado.

Que, como consecuencia de la confrontación entre la documentación que fuera obtenida en virtud de la circularización efectuada a las firmas: Instituto Mandatario de Recaudaciones S.A.; Talleres Car S.R.L.; Alario S.A.; Podegar S.A.; Banco Credicoop Cooperativo Limitado; Típico S.R.L.; Saint Germain Catering S.A.; Tecnic-Limp S.A., e Integral Safety S.A. (clientes de la fiscalizada), la circularización de los bancos con los que operaban las mismas y la responsable (cuyas copias obran en los actuados) y los débitos fiscales declarados por Ambito Empresario S.R.L., se detectó que la firma, mediante facturas duplicadas y en algunos casos triplicadas (con numeración igual pero correspondiente a operaciones, montos y períodos distintos entre sí), omitió declarar servicios gravados por el artículo 3º, inciso 20, punto h) de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que, en razón de ello se consideró que el débito fiscal obtenido por medio de las circularizaciones corresponde a la totalidad de operaciones efectuadas por la empresa.

Que, por lo expuesto, procede dictar resolución confirmando el cargo formulado mediante resolución de fecha 30/09/98.

Que, consecuentemente, la responsable ha infringido los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 23.349 del Impuesto al Valor Agregado y sus modificaciones.

Que, de las liquidaciones practicadas, surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 805.560,90), en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales octubre de 1994 a noviembre de 1996, todos los meses incluidos.

Que, además resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, según lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modificación) y Resoluciones Nº 22/91 —Ex S.I.P.—, Nº 459/96, 366/98 y 1253/98 —M.E. y O.S.P.— con relación a los períodos fiscales octubre de 1994 a noviembre de 1996; habiéndose calculado los mismos al 30-12-98, conforme la liquidación obrante en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago.

Que, el Servicio Jurídico de esta dependencia ha producido el correspondiente dictamen, concluyendo en la procedencia del cargo formulado.

Que, interesa dejar constancia que respecto de la calificación de la conducta que se derive de los hechos expuestos en el presente pronunciamiento, la misma queda diferida conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 24.769.

Que, la no localización de la responsable, obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modificación).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 16, 17, 19 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modificación), los arts. 4º, párrafo primero y noveno; 9º, inc. 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, art. 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y la Disposición Nº 68/98 (S.G.R.H.).

EL JEFE INTERINO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar las declaraciones juradas presentadas por AMBITO EMPRESARIO S.R.L. correspondientes al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales octubre de 1994 a enero de 1996, todos incluidos.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio con carácter parcial por conocimiento cierto de la materia imponible la obligación impositiva de AMBITO EMPRESARIO S.R.L., inscripta ante esta Administración Federal bajo la C.U.I.T. Nº 30-66327266-3, con relación al Impuesto al Valor Agregado, estableciendo el débito fiscal en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS ($ 831.440,10), el crédito fiscal en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.705,78), resultando un impuesto devengado que asciende a PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 829.734,32) por los períodos fiscales octubre de 1994 a noviembre de 1996, todos incluidos.

ARTICULO 3º — Dejar constancia que del Impuesto al Valor Agregado determinado en el artículo 2º, corresponde deducir la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.414,66) en concepto de retenciones, y la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 18.758,76) de deuda reconocida por la firma, restando un saldo a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 805.560,90).

ARTICULO 4º — Imponerle a AMBITO EMPRESARIO S.R.L. la obligación de ingresar PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 805.560,90) en concepto de Impuesto al Valor Agregado y PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 795.602,25), correspondientes a los intereses resarcitorios, los que han sido calculados hasta el día 30-12-98 (Artículo 37 de la Ley Nº 11.683 —t.o. en 1998 y su modificación—) Resoluciones Nº 22/91 —EX S.I.P.— y Nº 459/96, 366/98 y 1253/98 —M.E.YO.S.P.—).

ARTICULO 5º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días, a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo cuarto en concepto de Impuesto al Valor Agregado e intereses resarcitorios, respectivamente, dejando constancia que procede efectuar la reliquidación que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (artículo 92 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998 y su modificación). Asimismo se le hace saber que contra lo resuelto precedentemente podrá interponer —a su opción—, dentro de igual plazo, algunos de los recursos establecidos en el artículo 76 de la citada ley.

ARTICULO 6º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modificación), la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Agencia Nº 4 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e. 18/1 Nº 263.212 v. 22/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

REPUBLICA ARGENTINA

AUTOPISTA ROSARIO-CORDOBA

LLAMADO A CALIFICACION DE EMPRESAS INTERESADAS

—PRORROGA—

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS comunica a las Empresas interesadas en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la Construcción de la Autopista Rosario - Córdoba, Tramo: VILLA MARIA - PILAR, en la Provincia de Córdoba, según el proceso de etapa múltiple iniciado el 06.11.98 con el pertinente llamado, y las condiciones legales, económicas y técnicas necesarias para ofertar, establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CALIFICACION DE EMPRESAS, que la FECHA DE APERTURA DE LA CALIFICACION, originariamente prevista para el 15 de enero de 1999, ha sido PRORROGADA al 5 de febrero de 1999, por Circular Nº 1 de fecha 30.12.98.

SINTESIS: Construcción de una Autopista —1ra. Categoría— en llanura por traza nueva, de 108 kilómetros de longitud, entre la Ciudad de Villa María y la Localidad de Pilar, incluidos los Distribuidores de Tránsito y los Cruces a Distinto Nivel (viales y ferroviales).

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LA OBRA: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140.000.000), cifra esta que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

PLAZO DE EJECUCION: Treinta y seis (36) meses.

ADQUISICION DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION: En el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Hipólito Yrigoyen 250 - 3er . piso - Oficina 311 (Tesorería), en el horario de 11.00 a 15.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION: Veinte mil pesos ($ 20.000).

CONSULTAS: Deben presentarse por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 11º - Oficina 1121 - CAPITAL FEDERAL.

LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS INTERESADAS: La documentación deberá ser presentada en la Secretaría de Obras Públicas - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 11º - Oficina 1141 - CAPITAL FEDERAL - hasta el momento del Acto de Apertura de los Antecedentes.

ACTO DE APERTURA DE LOS ANTECEDENTES: Se efectuará en el Microcine del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el 5 de Febrero de 1999, a las 11.00 hs.

e. 8/1 Nº 262.409 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES

LICITACION PUBLICA Nº 5-PTUBA

MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL - CONSTRUCCION PASOS VEHICULAR Y PEATONALES BAJO NIVEL DE VIAS FERROVIARIAS EN MUNICIPIO DE ITUZAINGO (BUENOS AIRES).

1. El Gobierno de la República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo (BIRF Nº 4163-AR) para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato: Mejoramiento de la Seguridad Vial - Construcción pasos vehicular y peatonales bajo nivel de vías ferroviarias en ITUZAINGO (BUENOS AIRES).

2. La Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (el Contratante) invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución del contrato mencionado, el cual comprende la preparación del proyecto ejecutivo y la construcción de un paso vehicular - peatonal bajo nivel de las vías de la Línea Sarmiento de la Red Ferroviaria Metropolitana, a la altura de la Avda. Intendente C. Ratti y calle Concejales Firpo de la Municipalidad de Ituzaingó, y la preparación de los correspondientes proyectos ejecutivos y la construcción de sendos pasos peatonales bajo nivel de las mismas vías, uno en su intersección con la calle Los Pozos - Rodríguez Fragio y otro en la intersección con la calle Medrano - Juncal de la misma Municipalidad.

El plazo máximo para la preparación del proyecto ejecutivo y la construcción de las Obras es de 18 meses.

3. La licitación se llevará a cabo en conformidad con las Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF, y en acuerdo con la Municipalidad de Ituzaingó y con Trenes de Buenos Aires S.A., concesionaria ferroviaria.

4. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional y examinar los documentos de la licitación en la Unidad Ejecutora del Proyecto H. Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1201, C.P. 1310, República Argentina, Tel. 349-7417, Fax 349-7418, de 10 a 17 horas, donde también podrán adquirir un juego completo previo el pago de QUINIENTOS PESOS ($ 500) a efectuar en efectivo o mediante cheque certificado por banco con sede en la República Argentina, a la orden del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en Coordinación Area Tesorería, H. Yrigoyen 250, Piso 3º, Oficina 311, Capital Federal, en el horario de 11.00 hs. a 15.00 hs. A requerimiento del interesado residente en

el interior, la Secretaría de Transporte, previa recepción del pago, le enviará los documentos sin demora por correo certificado, pero en ningún caso se considerará responsable de la entrega atrasada o la pérdida de los documentos enviados en esa forma.

5. Cada oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, por el monto de CIEN MIL PESOS ($ 100.000) y presentada en la oficina de la UEP indicada en el párrafo 4, a más tardar a las 16.00 horas del 10 de marzo de 1999. Vencido el plazo, las ofertas se abrirán de inmediato en presencia de los representantes de los licitantes que hubieren decidido asistir. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

e. 6/1 Nº 262.010 v. 26/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MERCEDES

Resolución Nº 260/98

Mercedes (B), 18/12/98

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE INTERINO DE LA
REGION MERCEDES DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco días (5) días desde la última publicación.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) - Región Mercedes.

ANEXO RESOLUCION Nº 260/98

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 134 - PERGAMINO

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
30-53293059-2	SOC. COOPERATIVA DE TAMBEROS SOL DE PERGAMINO LTDA.
30-54021211-9	CHUIT Y MAGLIONE S.A.
30-55158907-9	AVICOLA RICAGNO SOCIEDAD ANONIMA
30-56130740-3	ASOCIACION PERGAMINO DE OBRAS SOCIALES
30-58541498-7	SEMILLERO BANFI S.A.
30-60657211-1	CENTRO DEPORTIVO S.A.
30-65468919-5	COSTURAS INDUSTRIALES TRENTO S.A.

e. 14/1 Nº 262.950 v. 20/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Disposición Nº 136/98 (DIGCNA)

VISTO lo dispuesto en las Resoluciones Generales Nº 3282 y Nº 3371 y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y su inclusión en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, bajo competencia de la Agencia Nº 9 (sita en Rivadavia 1355 PB 1º y 2º pisos), ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

LA DIRECTORA INTERINA DE LA
DIRECCION DE GRANDES DE CONTRIBUYENTES NACIONALES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo I, que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, e incluido en el Sistema Integrado de Control Especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, bajo competencia de la Agencia Nº 9.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaria General para su publicación. — Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ANEXO I - DISPOSICION Nº 136/98 (DIGCNA)

CONTRIBUYENTE EXCLUIDO DE LA DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION	AGENCIA
33-502261849	CILSA COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA	Nº 9

e. 14/1 Nº 262.957 v. 20/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 244/98

Bs. As., 14/12/98

VISTO …

CONSIDERANDO …

LA JEFA (INT) DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA
REGION Nº 1 DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la resolución de fecha 17 de setiembre de 1993, mediante la cual se reconoció que la FUNDACION ECONOMICA - F.E. con domicilio constituido en la calle Lavalle 730 - Piso 4º - Departamento "A - de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, e inscripta en esta Dirección General con la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-66072326-5, se hallaba comprendida en la exención dispuesta por el artículo 20, inciso f), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, otorgada con carácter provisorio y con vigencia desde el 12 de mayo de 1993 y hasta el 30 de junio de 1996.

ARTICULO 2º — No hacer lugar a la solicitud de renovación del reconocimiento de exención, interpuesto por la FUNDACION ECONOMICA - F.E., con domicilio fiscal constituido en la calle Lavalle 710 - Piso 1º - Departamento "C" - de la Capital Federal, e inscripta ante esta Dirección General bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-66072326-5, a partir del día 1º de julio de 1996.

ARTICULO 3º — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes su nueva situación impositiva.

ARTICULO 4º — Notifíquese remitiendo copia a la FUNDACION ECONOMICA - F.E., publíquese durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia Nº 10 para su conocimiento y demás efectos. — C.P. NOEMI SUSANA SIMARI, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Nº 1.

e. 14/1 Nº 262.891 v. 20/1/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SALUD

Montero Marcelo Fabián, Fco. de Viedma Nº 6880, Cap. Fed. Atento que por Resolución Secretaría Nº 164/98 originada mediante expte. Nº 1-2002-0055000446-95-6, se le impone una multa de $ 1.000, por haber transgredido el Art. Nº 3 inc. B. de la Disposición 570/68, reglamentario de la Ley Nº 11.843, se le notifica que la misma deberá ser efectivizada en la Tesorería de la Dirección General Técnico Administrativa sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º piso Capital Federal en el horario de 10,00 a 13,00 de 14,00 a 15,00. Queda Ud. debidamente notificado. — ROSA ELENA PISTONE, Departamento Mesa de Entradas y Notificaciones.

e. 15/1 Nº 263.085 v. 19/1/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SALUD

Fidalgo Héctor, domicilio Local 2 Antártida Argentina Calle 10 Est. Terminal Omnibus. Atento que por Resolución Secretarial Nº 165/98 originada mediante expte. Nº 1-2002-0055000406/95-4, se le impone una multa de $ 1.000, por haber transgredido el Art. Nº 22 del Decreto Nº 92.767/36, reglamentario de la Ley Nº 11.843, se le notifica que la misma deberá ser efectivizada en la Tesorería de la Dirección General Técnico Administrativa sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º piso Capital Federal en el horario de 10,00 a 13,00 de 14,00 a 15,00. Queda Ud. debidamente notificado. — ROSA ELENA PISTONE, Departamento Mesa de Entradas y Notificaciones.

e. 15/1 Nº 263.086 v. 19/1/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SALUD

Héctor Fidalgo, domicilio: calle 10, Loc. 3 Antártida Argentina Est. Terminal Omnibus, Bs. As. Atento que por Resolución Secretarial Nº 142/98 originada mediante expte. Nº 1-2002-0055000405-95-8, se le impone una multa de $ 1.000, por haber transgredido el Art. Nº 22 del Decreto Nº 92.767/36, reglamentario de la Ley Nº 11.843, se le notifica que la misma deberá ser efectivizada en la Tesorería de la Dirección General Técnico Administrativa sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º piso Capital Federal en el horario de 10,00 a 13,00 de 14,00 a 15,00. Queda Ud. debidamente notificado. — ROSA ELENA PISTONE, Departamento Mesa de Entradas y Notificaciones.

e. 15/1 Nº 263.088 v. 19/1/99